



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



PROPUESTA TECNICA

SOBRE (A)

ORIGINAL

MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEÓN G., SRL.,

Licdo. José A. León González

Representante Legal



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Referencia: LPN-CPJ-09-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya 1485, Santo Domingo

Teléfono: (809)-533-3191

Fecha: 13/7/2023



DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE A

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Leon G.", written in a cursive style.





CREDENCIALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Leon G.", written in a cursive style.





FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Leon G.", written in a cursive style.





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 13 de Julio del 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Muebles & Equipos Para Oficinas León Gonzales, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>001-0065062-1</i>
4. RPE del Oferente: <i>130</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Ensanche Quisqueya, Calle Francisco Prats Ramírez No. 412</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>José Arismendi León González</i> Dirección: <i>Ensanche Quisqueya, Calle Francisco Prats Ramírez No. 412</i> Números de teléfono y fax: <i>809-565-0538 EXT. 110</i> Dirección de correo electrónico: <i>Gestionlicitacion@leongmuebles.com.do</i>





FORMULARIO PRESENTACION DE LA OFERTA





No. EXPEDIENTE
 LPN-CPJ-09-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

13 de julio del 2023

Página 1 de 3

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de mobiliario a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de mobiliario a nivel nacional, en el/los**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1.	Silla operativa con espaldar en malla poliéster microperforado antiodoración color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 19 pulgadas de profundidad x 20 pulgadas de ancho.	Unidad	1,300
2.	Silla operativa tipo taburete con espaldar en malla poliéster microperforado antiodoración color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria 360 grados, con reposa pies ajustable en metal aluminio, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 20 pulgadas de ancho x 19 pulgadas de profundidad. Altura mínima del piso al asiento: 24 pulgadas. Altura máxima del piso al asiento: 32 pulgadas.	Unidad	20



3.	NO OFERTADO	Unidad	
4.	Bancada de tres plazas con estructura metálica plateada, asiento y espaldar tapizados en poliuretano de alta densidad color negro, soporte de asiento con viga corrida, soporte laterales, brazos en ambos extremos.	Unidad	25
5.	Sofá de una plaza tapizado en piel color negro, con reposa brazos, patas cromadas solidas color plateado. Medidas del asiento: 0.80cm de ancho x 0.88cm de profundidad. Altura del piso al asiento: 0.40cm	Unidad	4
6.	Escritorio ejecutivo con tope en terminación de melamina hidrófugo color negro, cantos del tope en PVC termo fundidos, pasacables en plástico color plateado, base de acero plateado en U corridos, sistema tipo bench, tapones antideslizantes en patas, panel frontal. Medidas: 1.40m x 0.70m. Altura de 0.70m. Grosor del tope: 25mm.	Unidad	20
7.	Archivo modular de metal reforzado color negro, de 3 gavetas, cuatro ruedas de plástico más una rueda delantera con frenos, dos llaves y una cerradura. Medidas: 0.47m de ancho x 0.40m de profundidad. Altura: 0.66m	Unidad	70
8.	Credenza en terminación de melamina hidrófugo color negro, cantos en PVC fundidos, con dos puertas corredizas, interior con estantería de dos divisiones, dos llaves y cerradura. Medidas: 1.20m x 0.50m. Altura: 0.75m	Unidad	12
9.	Silla plástica apilable en plástico resistente de primera calidad color negro, altura media, sin brazos y patas antideslizantes.	Unidad	100
10.	Mesa rectangular con tope en melamina color negro, sistema tipo bench, soporte en patas de acero tipo U en extremos color plateado, con capacidad de 6 a 8 personas. Medidas: 2.00m x 0.90m. Altura del piso al tope: 0.70m. Grosor del tope: 25mm.	Unidad	1
11.	Mesa para niños en plástico inocuo ligero color azul, amarillo y rojo. Medidas: 0.81m x 0.53m. Altura del piso al tope: 0.45m.	Unidad	5
12.	Sillas en plástico resistente de primera calidad color marrón oscuro, altura media, sin brazos, patas antideslizante. Mesa cuadrada en plástico resistente de primera calidad color marrón oscuro, a juego con las sillas. Medidas: 0.80m x 0.80m	Unidad	25
13.	Silla para niños plástica en plástico inocuo ligero, estable, color azul. Medidas espaldar y asiento: 0.38m x 0.35m. Altura del piso al asiento: 27.91cm. Altura total piso espaldar: 0.66m	Unidad	20



[Handwritten signature]



- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

José Arismendi León González en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Muebles & Equipos para Oficina León González**

Firma

Sello



DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]



CERTIFICACION MIPYMES



[Handwritten signature]

Registro no.
5867-2022



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101718013, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (11) días del mes de **Julio** del año (2022).



80574



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



**CONSTACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)**



[Handwritten signature]



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 130



Fecha de registro: 29/11/2005

Fecha actualización: 1/7/2022

Razón social: Muebles & Equipos para Oficina León Gonzalez, No. Documento: 101718013 - RNC SRL

Provee: Bienes, Servicios

Género: Masculino

Registro de beneficiario: Sí

Certificación MIPYME: Sí

Estado: Activo

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Motivo:

Ocupación:

Domicilio: Calle Francisco Prats Ramirez, 412, Ensanche Quisqueya

10147 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: José Arismendis León González

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52150000	Utensilios de cocina domésticos
53100000	Ropa
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55100000	Medios impresos
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios



HACIENDA



Dirección General
Contrataciones Públicas

60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
73110000	Industrias de la madera y el papel



Portal Transaccional - 3/11/2022 9:39:25 a.m.



DECLARACION JURADA SIMPLE



[Handwritten signature]



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, José Arismendi León González, en calidad de **Gerente General**, actuando en nombre y representación de **Muebles & Equipos para Oficinas León González, Ubicada en el Ensanche Quisqueya, Calle Francisco Prats Ramírez NO. 412,** conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **LPN-CPJ-09-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de mobiliario a nivel nacional**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Muebles & Equipos Para Oficinas León González con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo, Distrito Nacional**, República Dominicana a los **(13)** días del mes de **julio** del año dos mil veintitrés (2023).



CERTIFICACION EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS (DGII)



[Handwritten signature]



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952321972**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL**, RNC No. **101718013**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **trece (13)** días del mes de junio del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Q1QX-5NKJ-4GH1-8866-6073-1944 sha1: FF2TVk1dVdLhgxmL5rg32BoQ*
	DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
Q1QX-5NKJ-4GH1-8866-6073-1944	



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

CARTA DE PRESENTACION DE LA COMPAÑÍA



[Handwritten signature]



Santo Domingo, D.N.
13 de Julio del 2023

Señores:
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.-



Distinguidos señores,

Cortésmente, les extendemos ante todo un afectuoso saludo y al mismo tiempo hacerles presentación formal de nuestra empresa.

Muebles & Equipos para Oficina LEÓN G, S.R.L., es una empresa líder en el mercado de Mobiliario para Oficina que comienza a echar sus raíces a inicios del año mil novecientos noventa y seis (1996), dedicada a la importación y distribución de todo tipo de panelerías, estaciones modulares, escritorios, almacenamiento y sillerías.

Nuestra Misión es contribuir con cada cliente con diseños de amueblamiento vanguardista y adaptable a su necesidad a través de continuos estudios en base a nuestra experiencia extensiva.

Mantenemos la Visión de continuar conociendo y satisfaciendo las demandas cambiantes del mercado sin perder la confianza de nuestros clientes, basadas en la calidad de cada uno de nuestros mobiliarios. No solo ser la empresa líder en el mercado, sino en las innovaciones de tendencias en las mercancías, superando así las expectativas de nuestros clientes y mejorando continuamente nuestras propuestas de negocios.

Nos caracterizamos por servir siempre apegados a nuestros valores, responsabilidad, honestidad, puntualidad, actitud proactiva, trabajo en equipo, y sobre todo excelencia en el servicio.

Ofrecemos productos avalados por certificaciones de prestigio internacional en calidad, proceso de control de calidad interno que estandariza un alto nivel de calidad del producto antes de ser importado y lo valida después de ser importado.

Observamos y analizamos las diferentes modalidades de trabajo para diseñar un amueblamiento en base a 5 indicadores internacionales de optimización de espacio laboral, que son:

1. Maximización de utilidad
2. Modalidad de trabajo – Colaborativo
3. Funcionabilidad del mobiliario en base a la modalidad de trabajo
4. Vanguardia sobre la imagen corporativa – Reputación
5. Bienestar del personal con mobiliarios

Todo es posible gracias al departamento de diseño de nuestra empresa, donde siempre se brinda la solución más óptima en la organización y distribución de sus espacios sin costo, le daremos siempre una respuesta elaborada por nuestros proyectistas para solucionar cualquier problema de amueblamiento de sus áreas de trabajo.

León G. responde cabalmente y con responsabilidad a la calidad y garantía de servicios de los más exigentes clientes en todas nuestras líneas de muebles, estaciones modulares, y silleras, garantizándole el mantenimiento de estos servicios post-venta por varios años, aun después de vencida la garantía original que tiene cada uno de nuestro muebles en el momento en que se realiza la compra.

Somos una empresa con *25 años de experiencia*, a través de los cuales hemos suplido y orientado a una gran cartera de clientes en todo el país, tanto en el sector público como privado.

En este sentido, les presentamos nuestro amplio catálogo, de manera que se les facilite solicitar sus cotizaciones y/o presupuestos.

Sin otro particular y esperando poder servirles,

Atentamente,


Licdo. José A. León González







CERTIFICACION EMITIDA POR LA TESORERIA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (TSS)



[Handwritten signature]



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3229163

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL** con RNC/Cédula **1-01-71801-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3229163-R3548005-52023**
- Pin: **3266**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 21603SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-01-71801-3

FECHA DE EMISIÓN: 4/4/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 4/4/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 29/9/1996

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 3/11/2016

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: FRANCISCO PRATS RAMIREZ NO. 412 ENS. QUISQUEYA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 565-0538

TELÉFONO (2): (809) 472-3474

CORREO ELECTRÓNICO: leon.g@codetel.net.com



FAX: (809) 472-3742

PÁGINA WEB: www.leongmuebles.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: EXPORTACION, SERVICIO, MAYORISTA, COMERCIO, DETALLISTA, IMPORTACION

OBJETO SOCIAL: SUPLIDORES MAYORISTAS DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y AFINES PARA OFICINAS; IMPORTADORES DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA OFICINAS Y AFINES; VENTA CONDICIONAL DE MUEBLES; FINANCIAMIENTOS; FABRICANTES DE MUEBLES, EQUIPOS Y AFINES; IMPRESOS, COMPRA Y VENTA DE BIENES, FABRICACION, EXPORTACION E IMPORTACION, COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE EQUIPOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, MOBILIARIOS ESCOLARES, UTILES Y UNIFORMES; LUDICOS, ARTICULOS DIDACTICOS, EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE INFORMATICA. ASI COMO TAMBIEN, LA COMERCIALIZACION, FABRICACION, IMPORTACION E INSTALACION DE MATERIALES, EQUIPOS, UTENSILIOS Y ACCESORIOS PARA COCINAS INDUSTRIALES Y RESTAURANTES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MOBILIARIOS / EQUIPOS DE OFICINAS EN GENERAL, BIENES, EQUIPOS / MATERIALES EDUCATIVOS / MOBILIARIOS ESCOLARES, UTILES / UNIFORMES / LUDICOS / ARTICULOS DIDACTICOS, EQUIPOS / ACCESORIOS / INSUMOS DE INFORMATICA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

Pg 10

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ	C/ HATUEY NO. 12-B, CONDOMINIO YOLANDA, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0065062-1	DOMINICANA	Soltero/a
ELIZABETH ANTONIA LEON CUEVAS	C/ CESAR AUGUSTO ROQUE NO. 38, RES. MARCELLE, PISO 1, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2527771-0	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 5,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ	Gerente	C/ HATUEY NO. 12-B, CONDOMINIO YOLANDA, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0065062-1	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ	C/ HATUEY NO. 12-B, CONDOMINIO YOLANDA, LOS CACICAZGOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0065062-1	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 12 MASCULINOS: 6 FEMENINOS: 6

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G. Y LOGO
NO. REGISTRO: 107675



REFERENCIAS COMERCIALES
OFIEQUIPOS, S.A.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO BHD LEON, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.03.13 10:57:05 -0400



**ACTA DE ASAMBLEA Y NOMINA DE ACCIONISTAS
DEBIDAMENTE REGISTRADA POR LA CAMARA DE
COMERCIO**





[Handwritten signature]

MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L.
 Capital Social: RD\$500,000.00
 RNC: 1-01-71801-3
 Domicilio Social: Calle Francisco Prats Ramirez No.412
 Ensanche Quisqueya
 Santo Domingo, República Dominicana.

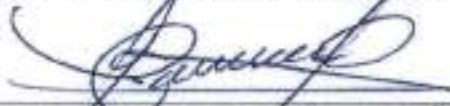


NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LA SOCIEDAD MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L., EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
 JOSE A. LEON GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, licenciado en economía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 001-0065062-1, domiciliado y residente en la calle Hatuey Condominio Yolanda No. 12-B, Los Cacicazgos, Santo Domingo.	4,003	4,003
 ELIZABETH ANTONIA LEON CUEVAS, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Número 402-2527771-0, domiciliada y residente en esta ciudad.	997	997
TOTAL DE VOTOS	5,000	5,000
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES		



CERTIFICO SU CONFORMIDAD:



JOSE A. LEON GONZALEZ
 GERENTE





MUEBLES & ESQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S. R.L.

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

RNC: 1-01-71801-3

Registro Mercantil 21603SD

Domicilio Social: Calle Francisco Prats Ramírez No.412

Ensanche Quisqueya

Santo Domingo, República Dominicana.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD MUEBLES & ESQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L. CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 a.m.), se reunieron en el domicilio social, en Asamblea General Ordinaria Anual, los socios de **MUEBLES & ESQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L.**, con las cuotas sociales, votos y representaciones indicados en la Nómina de Presencia que encabeza la presente acta, la cual fue leída a los presentes. Se verificó por la citada Nómina, que se encontraban presentes en la Asamblea los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, por lo que la Asamblea General Ordinaria Anual se encuentra válidamente constituida para deliberar y adoptar decisiones.

Se hace constar que para la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria Anual, los socios renunciaron a los plazos y formalidades establecidos en los Estatutos Sociales para la convocatoria.

El señor **JOSE A. LEON GÓNZALEZ**, en su calidad de Gerente preside la Asamblea y expone que el Orden del Día a ser conocido en la misma es el siguiente:

- 1.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social correspondiente ejercicio concluido el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y otorgar descargo a la Gerencia, si procede.
- 2.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período.
- 3.- Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período.
- 4.- **RATIFICAR** al señor **JOSE A. LEON GONZALEZ** en el cargo de Gerente de la sociedad, y conferirle amplios poderes de representación, administración y disposición.
- 5.- Punto Libre.



Luego de aprobado el Orden del Día, se iniciaron los trabajos de la Asamblea, y luego de un amplio conversatorio sobre los temas antes mencionados, se sometieron a votación las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año fiscal concluido el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), aprueba en todas sus partes dicho informe de gestión.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reservas a la Gerencia de la sociedad, señor **JOSÉ A. LEÓN GONZÁLEZ** por ejecución de su mandato durante el período social señalado.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General, luego de evaluar los estados financieros auditados, correspondientes al año social concluido el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), aprueba en todas sus partes dichos estados.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General reconoce que al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la sociedad cerró sus operaciones con beneficios ascendentes a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS CON 71/100 (RD\$3, 679,325.71)**.

La Asamblea General decide la no distribución de los beneficios antes mencionados hasta nueva autorización de los Socios.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



CUARTA RESOLUCIÓN



La Asamblea General REELIGE al señor JOSE A. LEON GONZALEZ en el cargo de Gerente.

El señor JOSE A. LEON GONZALEZ permanecerá en la posición de Gerente por un periodo de tres (3) años, conforme lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, y en calidad de Gerente, actuando siempre de manera individual y sin necesidad de firmas adicionales podrá llevar a cabo todos los actos de gestión y administración necesarios en interés de la sociedad. Está investido con los poderes más amplios para representar a la sociedad en todas las circunstancias, frente a cualquier institución u organismo, sea público o privado, suscribir toda clase de contratos, representar a la sociedad en procesos de licitación y realizar todos los trámites requeridos en dichos procesos, presentar ofertas o propuestas de productos o servicios, según sea el caso, y realizar actos de disposición.

Sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como restrictiva de sus poderes, el señor JOSE A. LEON GONZALEZ podrá :

1. Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
2. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y los Estatutos Sociales.
3. Someter a la consideración de la Asamblea General de Socios aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
4. Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de las actas de las Asambleas Generales y cualquier otra certificación;
5. Organizar y preparar las Asambleas Generales;
6. Custodiar el sello de la Sociedad;
7. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
8. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
9. Aceptar donaciones hechas a la sociedad;
10. Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
11. Representar a la sociedad en cualesquiera subastas convocadas por organismos privados u oficiales;
12. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad;
13. Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
14. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y disponer de la terminación de sus servicios cuando lo estime (n) conveniente;
15. Fijar los gastos generales;
16. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, y otorgar los correspondientes descargos;
17. Girar contra los fondos y valores depositados a nombre de la sociedad, sean en pesos, dólares o cualquier moneda extranjera, firmar cheques, retiros, órdenes de pago, letras





de cambio, pagarés, realizar transferencias, otorgar aceptaciones o descargos de efectos de comercio;

18. Arrendar cajas de seguridad;

19. Realizar transacciones en pesos dominicanos, dólares o cualquier moneda extranjera;

20. Contratar empréstitos, bajo cualquier modalidad, sea prendario o hipotecario, mediante apertura de créditos o de otro modo, con o sin la garantía de los bienes sociales, otorgar garantía en forma de fianza o aval, suscribir contratos de arrendamiento financiero (leasing), contratar líneas de crédito en pesos dominicanos, dólares o cualquier moneda extranjera, contratar cartas de crédito y todas las operaciones relativas a las mismas, invertir, prestar, ceder, comerciar, permutar cualesquiera activos, ya sean tangibles o intangibles.

21. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

22. Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre, aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de indole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;

23. Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;

24. Adquirir bajo los términos que la sociedad considere convenientes, invenciones, patentes, derechos de autor, diseños, marcas de fábrica o cualquier otro interés;

25. Solicitar, comprar o de otra manera adquirir cualesquiera licencias, concesiones, confiriendo cualquier derecho de uso, sea exclusivo o no;

26. Procurar, cuando las circunstancias así lo demandaren, que la sociedad sea registrada o reconocida en cualquier país o lugar del extranjero;

27. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

28. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis; adquirir hipotecas privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; cancelar y hacer radiar hipotecas, privilegios y otras garantías;

29. Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios dar descargos por los mismos;

30. Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;

31. Determinar la inversión y colocación de los fondos disponibles;

32. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;

33. Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;

34. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

35. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias, dar quiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;

36. Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; tomar cualquier medida convenientemente al interés social en esas quiebras y en las tentativas de convenio amigable.



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

37. Otorgar poderes específicos para una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
38. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el Gerente, señor **JOSÉ A. LEÓN GONZÁLEZ** tiene facultades y poderes suficientes y amplios para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución del objeto social.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.

El señor **JOSÉ A. LEÓN GONZÁLEZ** aceptó su nombramiento.

No habiendo ningún otro punto del Orden del Día que tratar, el señor **JOSE A. LEON GONZALEZ**, declaró cerrada la sesión a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a socios presentes, quienes la aprobaron unánimemente, la firmaron en señal de aceptación, por lo que el Gerente procedió a certificarla.



[Handwritten signature of José A. León González]

JOSE A. LEON GONZALEZ
Socio y Gerente

[Handwritten signature of Elizabeth Antonia León Cuevas]

ELIZABETH ANTONIA LEON CUEVAS
Socia

CERTIFICO SU CONFORMIDAD:

[Handwritten signature of José A. León González]

JOSE A. LEON GONZALEZ
GERENTE
Sello _____



[Handwritten signature]

ORIGINAL
FECHA: 17/03/21 HORA: 02:53 a.m.
NO. DP: 86887 R. M.: 2160350
LIBRO: 58 FOLIO: 115
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 28810000



ESTATUTOS SOCIALES



A handwritten signature in blue ink, written in a cursive style, positioned below the company seal.

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L.**

Capital Social : RD\$500,000.00

RNC: 1-01-71801-3

Domicilio Social: Calle Francisco Prats Ramírez No.412

Ensanche Quisqueya

Santo Domingo, República Dominicana.



Los suscritos, **JOSE ARISMENDY LEON GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, licenciado en economía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 001-0065062-1, domiciliado y residente en la calle Hatuey Condominio Yolanda No. 12-B, Los Cacicazgos, Santo Domingo y **MERCEDES MIGUELINA LEON**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 031-0075341-1, domiciliada y residente en la calle 4 Apartamento 2-B, Villa Olga, Santiago y accidentalmente en esta ciudad, en su calidad de socios de la sociedad **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S. R. L.** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, han suscrito los siguientes Estatutos Sociales:

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO -OBJETO -DURACIÓN:

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA, LEON GONZALEZ, S.R.L.** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Francisco Prats Ramírez No.412, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal realizar las siguientes actividades: a) Suplidores mayoristas de mobiliario, equipos y afines para oficinas; b) importadores de mobiliarios y equipos para oficinas y afines; c) venta condicional de muebles; d) financiamientos; e) fabricantes de muebles, equipos y afines; f) impresos, etc. así como todo tipo de acto de lícito comercio.

Párrafo: Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los Socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (RD\$500,000.00) dividido en CINCO MIL (5,000) cuotas sociales, con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Las cuotas sociales no podrán estar representadas por títulos negociables. Esta obligación no distinguirá la naturaleza de las aportaciones, sean en efectivo o en naturaleza.

Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que realicen los Socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL PAGADO RD\$
JOSE ARISMENDY LEON GONZALEZ	4,003	RD\$400,300.00
MERCEDES MIGUELINA LEON	997	RD\$ 99,700.00
	5,000	RD\$500,000.00

PARRAFO I: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea, debiendo cumplirse en cada caso, lo estipulado por la Ley.

Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los Socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se pondrá a disposición de los Socios en el domicilio social un informe del o los Gerentes sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente deberá constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la sociedad. Dicho



informe se incorporará al acta de Asamblea que documente la ejecución del aumento.

Quando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea general, se ponga a disposición de los Socios un informe del o los Gerentes en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valor, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia serán ofrecidas por el o los Gerentes a los Socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios Socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los Gerentes podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

La Asamblea General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

Quando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el o los Gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

Párrafo I.- El retiro de los fondos provenientes de estas suscripciones podrá ser efectuado por un mandatario de la sociedad después que el depositario expida una certificación.

Párrafo II.- Si el aumento del capital no se realiza en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos podrán ser ejercidas acciones similares a las establecidas en el Párrafo II del Artículo 92 de la Ley 479.

La reducción de capital deberá ser autorizada por los Socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de Socios que representen, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los Socios.

La reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los Socios que se hubieran restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán conjuntamente con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha que la reducción fuese opponible a terceros.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social.

No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los Socios por concepto de restitución de la aportación

Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la Asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.



ARTICULO 7. DERECHO INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.- Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad. Igualmente dará derecho a su titular a los derechos de información y comunicación que le otorga la ley. Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea, así como derecho a voz. Dispondrá igualmente de los demás derechos previstos en la ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

Párrafo I: Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la Sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para los asuntos que sean competencia de las Asambleas extraordinarias, y al usufructuario par aquellos de la competencia de las Asambleas ordinarias.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los Socios, la misma comunicacion enviada de manera fisica o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El Gerente de la sociedad deberá convocar a los Socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá estar representada al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.



[Handwritten signature]

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

Párrafo I: Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, también por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos y podrán ser libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

Párrafo II: La cesión de las cuotas sociales se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo III: La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.



ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los Socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios Socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni intervenir en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y de los actos del Gerente.

ARTICULO 14. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los Socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas, y no pueden



[Handwritten signature]

ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 15. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Socios, y de uno o más Gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no Socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 16. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de ésta. Sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria.

Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales.

Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

Párrafo: La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

ARTICULO 17. CONSULTAS ESCRITAS. Además de la toma de decisiones mediante Asamblea, los Socios podrán resolver por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los Socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos. En el caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los Socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los Socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los Socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTICULO 18. CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS. Salvo para el caso de la Asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los Socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en Asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los Socios con o sin necesidad de reuniones presenciales.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas con al menos diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o



electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los Socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

Las siguientes personas podrán convocar a los Socios a las Asambleas Generales: a) La Gerencia; b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere y conforme los casos previstos en la ley; c) El o los Socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales. Cualquier mandatario de uno o varios Socios designado por auto del Juez de los Referendos correspondiente al domicilio de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con Socios que representen por lo menos el cincuenta y un (51%) de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por Socios que representen cuando menos las tres cuartas partes (¾) del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los Socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más Socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTICULO 22. ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 23. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por los votos de la mayoría de los Socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea y deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandato no puede hacerse sustituir.



[Handwritten signature]



El mandato podrá otorgarse para dos Asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una Asamblea valdrá para Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas Asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al Gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarnos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del Gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en alguna deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida y se fuere a constituir;



- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.
- f) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Párrafo I.- En los casos de modificación estatutaria, la convocatoria expresará, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los Socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

Toda deliberación de la Asamblea de los Socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los Socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes. Serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Los Socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea general.

Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los Socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

DE EL O LOS GERENTE (S)



ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios Gerentes, quienes podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas

[Handwritten signature]



físicas, Socios o no de la sociedad. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrán una duración de tres (3) años o hasta que su (s) sucesor (es) sea (n) designado (s). Podrá (n) reelegirse de manera indefinida. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



Párrafo I. Cuando la administración se confíe a dos gerentes, o a tres o más gerentes constituirán un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Los Gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la Sociedad.

Solo podrán ser Gerentes de la Sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

El (los) Gerente (s) podrá (n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El (los) Gerente (s) tiene (n) la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no está deliberando, y durante ese período podrá (n) resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones realizados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

La competencia para el nombramiento del o de los Gerentes corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria. El nombramiento de los Gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

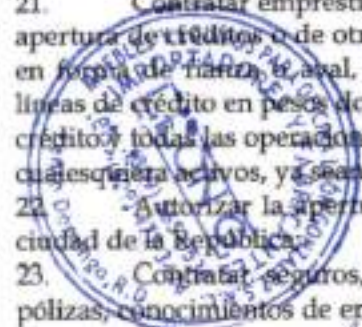
ARTICULO 30. REMUNERACION DE LA GERENCIA. El o los Gerentes no podrá (n) recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que a continuación se indican, siendo reputada nula cualquiera resolución contraria.

La Asamblea General Ordinaria decidirá la forma de remuneración del o los Gerentes, a saber: a) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria. Esta participación no podrá exceder el diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de los administradores. Esta retribución se podrá convenir con independencia de los sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria, cuyo monto será incluido en los gastos de explotación; c) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los administradores.



ARTICULO 31. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Frente a los Socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los Socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como restrictiva de sus poderes, el o los Gerente (s) tendrá (n) las siguientes atribuciones:

1. Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
2. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
3. Someter a la consideración de la Asamblea General de Socios aquellos asuntos que a su juicio deba conocer ese organismo o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
4. Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de las actas de las Asambleas Generales y cualquier otra certificación;
5. Llevar el libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los Socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
6. Organizar y preparar las Asambleas Generales;
7. Custodiar el sello de la Sociedad;
8. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
9. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
10. Aceptar donaciones hechas a la sociedad;
11. Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
12. Representar a la sociedad en cualesquiera subastas convocadas por organismos privados u oficiales;
13. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad;
14. Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
15. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y disponer de la terminación de sus servicios cuando lo estime (n) conveniente;
16. Fijar los gastos generales;
17. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, y otorgar los correspondientes descargos;
18. Girar contra los fondos y valores depositados a nombre de la sociedad, sean en pesos, dólares o cualquier moneda extranjera, firmar cheques, retiros, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, transferencias, otorgar aceptaciones o descargos de efectos de comercio;
19. Arrendar cajas de seguridad;
20. Realizar transacciones en pesos dominicanos, dólares o cualquier moneda extranjera;
21. Contratar empréstitos, bajo cualquier modalidad, sea prendario o hipotecario, mediante apertura de créditos o de otro modo, con o sin la garantía de los bienes sociales, otorgar garantía en forma de fianza, aval, suscribir contratos de arrendamiento financiero (leasing), contratar líneas de crédito en pesos dominicanos, dólares o cualquier moneda extranjera, contratar cartas de crédito y todas las operaciones relativas a las mismas, invertir, prestar, ceder, comerciar, permutar cualesquiera activos, ya sean tangibles o intangibles.
22. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
23. Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares, en el transporte marítimo, terrestre,

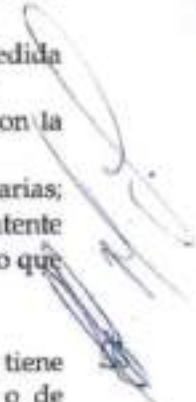


aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;

24. Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
25. Adquirir bajo los términos que la sociedad considere convenientes, inventarios, patentes, derechos de autor, diseños, marcas de fábrica o cualquier otro interés;
26. Solicitar, comprar o de otra manera adquirir cualesquiera licencias, concesiones, confiriendo cualquier derecho de uso, sea exclusivo o no;
27. Procurar, cuando las circunstancias así lo demandaren, que la sociedad sea registrada o reconocida en cualquier país o lugar del extranjero;
28. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
29. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis; adquirir hipotecas privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; cancelar y hacer radiar hipotecas, privilegios y otras garantías;
30. Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios dar descargos por los mismos;
31. Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
32. Determinar la inversión y colocación de los fondos disponibles;
33. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
34. Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
35. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
36. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
37. Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas al acuerdo amigable;
38. Otorgar poderes específicos para una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
39. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición de bienes para la consecución de las sociedad.

En caso de nombramiento de varios Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el Gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás Gerentes. La oposición formulada por un Gerente a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya obtenido el consentimiento de dichos terceros.



ARTICULO 32. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los Gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 33. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, no podrán los Gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros.
- e) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- f) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 34. DECLARACION JURADA DEL O LOS GERENTES. El o los Gerentes deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad. Tal declaración deberá incluir las siguientes aseveraciones:

- a) Que han revisado la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros;
- b) Que en base a su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones financieras no contienen ninguna declaración falsa de un hecho significativo ni omite declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones; y
- c) Que basado en su conocimiento, los estados financieros y otras informaciones incluidas en el informe de gestión, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo de la sociedad por los periodos presentados.

Párrafo II. Deben revelar en la aludida declaración:

- a) Todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos que podrían afectar adversamente la capacidad de la sociedad para registrar, procesar y reportar los datos en sus estados financieros;
- b) Cualquier fraude, significativo o no, que haya ocurrido en la empresa;
- c) Si con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad, hubo o no fraudes significativos en los controles internos o en las operaciones reportadas en los estados financieros que pudiesen afectar significativamente la situación financiera, resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



[Handwritten signature]



ARTICULO 35. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA. Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I.- Si varios Gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II.- Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los Socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III.- En caso de que exista pluralidad de Gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV.- Los Socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los Gerentes. El retiro de uno o varios de esos Socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V.- Cuando la acción social sea intentada por uno o varios Socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad prevista en los Artículos 103, Párrafo III, y 105, prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO 36. REVOCACION DEL GERENTE. La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los Socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el Gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

ARTICULO 37. DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS. La sociedad podrá nombrar uno o varios Comisarios, y sus suplementes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la declaración de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los Socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

ARTICULO 38. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS. Cada socio no Gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia preguntas sobre los hechos que, por su



[Handwritten signature]

naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el Gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I: Uno o más Socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al Gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II.- Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la Sociedad.

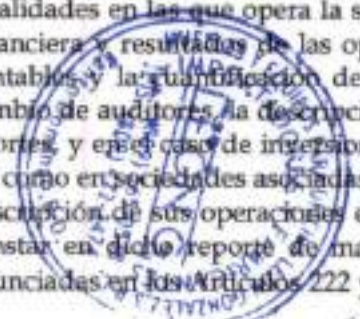
Párrafo III.- El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el Secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al o los Comisarios de Cuentas, si lo hubiere (n), y a la gerencia. Deberá además ser anexado a aquel que prepare (n) el o los Comisarios de Cuentas, si lo hubiere (n), en vista de la próxima Asamblea General.

ARTICULO 39. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

ARTICULO 40. DE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL INFORME DE GESTION ANUAL. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base par la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio, si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PARRAFO I: El informe de Gestión Anual debe ser preparado por el o los Gerentes, al cierre de cada ejercicio y deberá contener lo siguiente: los estados financieros auditados de la sociedad, la descripción general del negocio, los factores de riesgo que afectan al negocio, los detalles de las localidades en las que opera la sociedad, los procesos legales en curso, un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones; además, los motivos y las justificaciones de cambios contables y la cuantificación de los mismos, así como los motivos y las justificaciones para el cambio de auditores, la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes, y en el caso de inversiones en sociedades subordinadas, sean éstas filiales o subsidiarias, así como en sociedades asociadas, incluir los estados financieros auditados de las mismas, con una descripción de sus operaciones especialmente las relacionadas con el negocio. También deberán constar en dicho reporte de manera detallada, todas las transacciones o actos vinculadas enunciadas en los Artículos 222 y 223 de la Ley 479-08. Igualmente deberá constar los nombres de



los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más que uno; la descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

La enumeración que antecede no es limitativa, por lo tanto, el informe deberá contener todos los datos que tengan relevancia para el patrimonio social

PARRAFO II: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, en aquellas sociedades que los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre los estados financieros y el informe de gestión de la sociedad. Estas informaciones deberán ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

PARRAFO III: El o los Gerentes será (n) responsable (s) de establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros.

ARTICULO 41.- CONVENCIONES CELEBRADAS POR EL (LOS) GERENTE (S) CON INTERVENCION DE LA SOCIEDAD. En los casos en que los socios o el (los) Gerente (s) celebre (n) acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el (los) Gerente (s) o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los Socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al Socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo no mayor un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El Socio o el (los) Gerente (s) contratante asumirá las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a los que hace referencia el presente Artículo, cuando sean realizados por un Gerente No Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PARRAFO I: No serán considerados como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.



EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 42. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año.

ARTICULO 43. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 44. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la Sociedad.

PARRAFO I: Salvo el caso de reducción de capital no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los Estatutos no permitan distribuir.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los Socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que sea convocada para conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiera, estarán a disposición de los socios o accionistas en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro del Estado, hasta dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando sin efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los accionistas sus acciones en los términos que se indicarán más adelante.



Para el caso de la transformación de la Sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante Notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

La resolución de transformación de una sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios o accionistas que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios o accionistas que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus partes sociales o acciones en las condiciones que se indicarán más adelante.

En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTICULO 46. FUSION. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a una sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya.

La fusión implicará: a) la disolución sin liquidación de las sociedades que desaparecen y la transmisión universal de sus patrimonios a las sociedades beneficiarias, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la Sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTICULO 47. ESCISION. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La escisión implicará: a) la extinción de una sociedad con división de patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. En ambos casos, las partes sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión deberán ser atribuidas en contraprestación a los Socios de la sociedad que se escinde en la proporción a sus respectivas participaciones.

ARTICULO 48. DISOLUCION. La sociedad podrá disolverse: A) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada en los Estatutos Sociales.

PARRAFO I: La adquisición por un Socio que sea una persona física de todas las partes sociales no entrañará la disolución de la Sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha concluido el proceso de transformación, ni el número de Socios ha sido aumentado al mínimo legal (2), entonces la Sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la



[Handwritten signature]

disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Sociedad.

PARRAFO II: La adquisición por un Socio que sea una persona moral de todas las partes sociales, producirá la disolución de la Sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al Socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

PARRAFO III: La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de ordenara o pronunciada la disolución, la Sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

ARTICULO 49. LIQUIDACION. Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el periodo de liquidación y los Socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley 479-08.

Desde el momento en que la sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del (los) Gerente (s) para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores todas las funciones de gestión y representación de la Sociedad. No obstante, el (los) antiguo (s) Gerente (s), si fuese (n) requerido (s) deberá (n) prestar su concurso para las operaciones de la liquidación.


PARRAFO I: El producto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los Socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

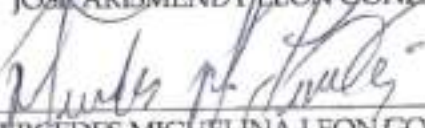
PARRAFO II: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

ARTICULO 50.- CONTESTACIONES ENTRE SOCIOS. Todo conflicto que pueda suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los Socios y la Sociedad, o entre los Socios y la Gerencia, o entre la Sociedad y la Gerencia, o entre los Socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).




JOSÉ ARISMENDY LEÓN GONZÁLEZ


MÉRCEDES MIGUELINA LEÓN GONZÁLEZ



DOCUMENTACION FINANCIERA



[Handwritten signature]

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
AL: Consejo de Accionistas y Directores de:
MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G SRL
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
EMITIDOS PARA FINES GENERALES

POR: BERAS PRATS & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS AUDITORES INDEPENDIENTES
ASESORES DE IMPUESTOS

Teléfono: 809-775-4669 y 809-237-8749

LIC. MARINO DE JESUS ACOSTA IMENEZ

Escritura # 46-92

Miembro del ICPRD, con el n.ºm. 3476

SANTO DOMINGO, D. R.
Al 5 de abril del 2023



**BERAS
PRATS
& ASOCIADOS**



Calle Monumento Ricardo Pineda, No. 24,
Suite 101, San Juan Bosco,
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel: 809-686-3410 • Fax: 809-686-5499
RNC: 1-01-65439-1
E-mail: berasprats@gmail.com

Dirección Internacional
N. 10023, 8260 NW, 3416 St.
Doral, FL 33156-1502

SANTO DOMINGO, D.R.
05 ABRIL de 2023



Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas y/o [Consejo] de Administración:

De **LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA**
Santo Domingo
Distrito Nacional

Opinión Limpia:

Hemos auditado los estados financieros de **LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA**, que comprenden el Balance General AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, y los Estados de Resultados, Cambios en el Patrimonio neto y Flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las Notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información financiera o Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

Fundamento de la opinión:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos

(Continúa en la página siguiente)



**BERAS
PRATS
& ASOCIADOS**



Calle Mercedes Ricardo Pittini, No. 28,
Suite 101, San Juan Bosco,
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.686.3440 • Fax: 809.683.5499
RNC: 1-01-85459-1
E-mail: berasprats@gmail.com

Dirección Internacional
N. 10023, #260, N.W., 14th St.,
Doral, FL, 33126-1302



MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G

(Dictamen de los Auditores Independientes AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación)

De ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del ESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y de los responsables de gobierno corporativo en relación con los estados financieros.

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ó Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la entidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, **debido** a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma

(Continúa en la página siguiente)





Calle Abasco #101, Suite 101, Santo Domingo, D.R. Tel.: 809-545-1414 Fax: 809-545-1415 E-mail: berasprats@gmail.com

Dirección Internacional S. 1107 S. 11200 N.W. 13th St. Doral, FL. 33126-4012

MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G
(Dictamen de los Auditores independientes
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación)

Agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

(Continúa en la página siguiente)





Calle Monsenor Ricardo Pineda, No. 205,
Suite 401, San Juan Bosco,
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel: 809.696.3416 • Fax: 809.695.3499
RNC: 1-01-85439-1
E-mail: lberasprats@gmail.com

Division Internacional
N. 10023, 8260 NW, 10th St,
Doral, FL. 33126-1602

MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G
(Dictamen de los Auditores independientes
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación)

• Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable. Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

NOMBRE DE LA FIRMA:

Por: **BERAS, PRATS ASOCIADOS** Fecha:
05 ABRIL DEL 2023
Santo Domingo, D. N.

DIRECCION DE LA FIRMA:
Calle Cirilo Ramirez Numero 29, Del
Sector Don Bosco,
Santo Domingo, D. N.



LIC. MARINO DE JESUS ACOSTA ZMENEZ
Socio ejecutivo, Exequatur # 46-92 Miembro
del ICPRD, con el núm. 3476





Calle Municipal, Puerto Plata, No. 20,
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809-288-3448 • Fax: 809-653-3498
CNC: 1-01-25410-1
E-mail: berasprats@gmail.com

Dirección Internacional
S. 10023, 02000 NAC, 144th St
Doral, FL, 33126-1802

MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G

Contenido

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

y
REPORTE DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

	<u>PAGINAS</u>
Hoja de Presentación	1
Dictamen de los Auditores Independientes	2-5
Índice del contenido	6
Balance General	7
Estado de Resultados	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Estado de Cambios en el Capital de los Accionistas	10
Resumen de las principales políticas contables	11-24
Notas a los Estados Financieros	25-27





**MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL. ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE 2022 (VALORES EN RD\$)**

ACTIVOS		
CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos N-1	2,129,046.41	6,786,229.02
Cuentas por cobrar a clientes N-2	20,697,965.06	19,171,720.21
Cuentas por cobrar a funcionarios y empleados	-	981,543.52
Inventario N-3	44,890,032.32	43,462,041.26
Total corriente	67,717,044.59	70,401,534.01
Propiedad Planta y Equipos		
Propiedad Planta y Equipos N-4	11,615,827.93	10,901,438.35
OTROS ACTIVOS		
Anticipos Impuesto Sobre La Renta	1,282,681.51	3,123,451.75
Fianzas y Depósitos	41,943.00	41,943.00
Activos amortizables	3,603,042.77	819,922.42
Total de otros activos	4,927,667.28	3,985,317.17
TOTAL ACTIVOS	84,260,539.80	85,288,289.53
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO CORRIENTE NS		
Prestamos	8,940,955.04	23,838,173.73
Transferencias financiadas	16,411,973.82	-
Cuentas por pagar proveedores	2,610,939.62	3,451,677.57
Impuestos a pagar	838,582.21	1,806,411.58
Otras exp	2,603,343.13	-
Total pasivo Corriente	31,405,793.82	29,096,262.88
LARGO PLAZO		
Pasivo Largo Plazo	10,747,645.94	9,200,924.92
Total Pasivo a Largo Plazo	10,747,645.94	9,200,924.92
Total Pasivo	42,153,439.76	38,297,187.80
CAPITAL		
Capital pagado	500,000.00	500,000.00
Beneficios acumulados	39,184,259.14	41,451,536.97
Reserva Legal	155,563.07	155,563.07
Beneficio periodo actual	2,267,277.83	4,884,001.69
Total capital	42,107,100.04	46,991,101.73
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	84,260,539.80	85,288,289.53

Las notas anexas a los Estados Financieros son partes integrantes de los mismos.



[Handwritten Signature]



MUEBLES & EQUIPOS DE OFICINA LEON GONZALEZ SRL.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL EFECTIVO (BASE REGULADA)
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, 2021

(VALORES EN RD\$)



	2022	2021
RESULTADO NETO DEL PERIODO	\$4,884,001.69	\$2,267,277.83
AJUSTES POR:		
Depreciacion y Amortizacion		
Impuestos Sobre la renta pagado		
(Aumento) Disminucion Cuentas por cobrar Clientes	1,528,245.65	(11,733,789.33)
(Aumento) Disminucion Cuentas por cobrar Funcionarios y Empleados	(981,543.52)	0.00
(Aumento) Disminucion Inventario	1,427,991.06	4,685,575.91
(Aumento) Disminucion Gastos pagados por anticipados	(1,840,770.24)	0.00
(Aumento) Disminucion Activos Diferidos	2,783,120.35	(223,653.06)
(Aumento) Disminucion Otros Activos	0.00	(234,103.53)
Aumento (Disminucion) Cuentas por pagar proveedores	840,737.95	(2,701,946.23)
Aumento (Disminucion) Otras Cuentas por pagar	(19,015,316.95)	(772,927.71)
TOTAL AJUSTE DE CONCILIACION ACTIVIDADES DE OPERACION	(15,259,535.70)	(10,980,843.95)
	0.00	
EFECTIVO PROVISTO (UTILIZADO) POR ACTIVIDADES DE OPERACION:	(10,375,534.01)	(8,713,566.12)
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adquisicion de Activos fijos	714,389.58	(140,165.13)
Efectivo provisto (Utilizado) en actividades de inversion	714,389.58	(140,165.13)
EFECTIVO PROVISTO (UTILIZADO) POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Adquisicion de prestamos a corto plazo	14,986,620.69	7,658,589.39
Adquisicion de prestamos a largo plazo	(1,636,123.02)	1,636,123.43
Adquisicion de prestamos Comerciales	0.00	0.00
Impuesto sobre la renta por pagar	967,829.37	87,676.29
Aplicacion de equivalente de efectivo a reservas legal	0.00	
Aplicacion de equivalente de efectivo ajuste de años anteriores	0.00	
Aplicacion de equivalente de efectivo a bonificacion	0.00	
Efectivo provisto (Utilizado) en actividades de financiamiento	14,318,327.04	9,382,389.11
AUMENTO (DISMINUCION) EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:	4,657,182.61	808,988.12
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO:	2,129,046.41	1,320,058.29
AUMENTO (DISMINUCION) EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:	6,786,229.02	2,129,046.41



[Handwritten signature]



MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA LEON G
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022
VALORES EN RD\$

	2021	2022
INGRESOS		
Ventas	42,884,508.63	85,263,090.86
Ingresos Financieros		11,398.6
Total Ingresos	42,884,508.63	85,274,489.02
Costo de Ventas		
Inv entario Inicial	49,575,608.23	44,890,032.32
Compras locales	1,983,451.35	27,267,388.24
Compras internacionales	21,796,548.96	31,958,193.62
Disponibles	73,357,608.54	104,115,614.18
Inv entario Final	44,890,032.32	43,462,041.26
Costo de ventas	28,467,576.22	60,653,572.92
Utilidad Bruta	14,416,932.41	24,620,916.10
Gastos de operaciones		
Sueldo al personal	3,427,500.00	3,636,200.00
Seguro Medico	243,009.75	257,806.58
Aporte a planes de Pension	243,352.50	258,170.20
Infotep	34,275.00	36,362.00
Riesgos Laborales	37,702.50	39,996.20
Otros gastos de Personal	285,625.00	335,262.72
Total Gastos de Personal	4,271,464.75	4,563,799.70
Gastos por Trabajos Sum. Y Servicios		
Seguridad y Mensajeria	4,779,574.80	10,425,573.43
Otros gastos total	4,797,102.70	10,425,573.43
Pimas de seguros		394,027.99
Otras Contribuciones		30,000.00
Gastos de Activos Fijos		
Depreciacion cat 1	198,604.30	188,674.09
Depreciacion cat 2	732,406.94	671,426.40
Depreciacion cat 3	4,253.89	36,158.52
	935,265.13	896,259.01
Gastos Financieros		
Intereses de Préstamos y cargos bancarios	1,307,239.79	1,620,842.70
Total Gastos	11,311,072.37	17,930,502.83
Utilidad Neta antes de impuestos	3,105,860.04	6,690,413.27
Impuesto liquidado	838,582.21	1,806,411.58
Utilidad Neta	2,267,277.83	4,884,001.69



Las notas anexas a los Estados Financieros, son partes integrantes de los mismos.



[Handwritten signature]

**MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 y 2022**

	CAPITAL	RESERVA LEGAL	RESULTADOS		RESULTADOS DEL	TOTAL DEL
	PAGADO		ACUMULADOS		EJERCICIO	PAT RINONDO
Saldo al 31 de diciembre 2021	500,000.00					500,000.00
Reserva Legal		155,563.07				155,563.07
Beneficios acumulados años anteriores			39,184,259.14			-
Transferencia a Resultados Acumulados			2,267,277.83			41,451,536.97
Ajuste de años anteriores					-	-
Reserva Legal						-
Saldo al 31 de Diciembre 2021	500,000.00	155,563.07	41,451,536.97	-	-	42,107,100.04
Ajuste de años anteriores						
Reserva Legal						
Transferencia a Resultados Acumulados			0.00			0.00
Resultados 2022					4,884,001.69	4,884,001.69
Saldo al 31 de diciembre 2022	500,000.00	155,563.07	41,451,536.97	-	4,884,001.69	46,991,101.73



[Handwritten signature]



MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G SRL
Políticas contables y notas explicativas a los estados financieros
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022



NATURALEZA DEL NEGOCIO, BASE DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Naturaleza del Negocio -MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G Es una empresa de responsabilidad limitada, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio establecido en C/ Principal No. 14, Arroyo Manzano, Arroyo Hondo. | Santo Do L actividad principal de la empresa es La venta de bienes para el mercado local.

BASE DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

Declaración de Cumplimiento -Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Bases de Presentación-Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. El costo histórico es generalmente basado en el valor justo y las consideraciones dadas para intercambios de activos.

Transacciones en Moneda Extranjera - La moneda oficial de República Dominicana es el Peso dominicano (RD\$). Para las operaciones realizadas en otras monedas, la sociedad Clínica Cruz Jiminán, SRL utiliza la tasa de cambio establecida por el Banco Central de la República Dominicana. De esta forma las transacciones efectuadas en monedas extranjeras (Dólar Estadounidense o Euro), se registran a la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos en moneda extranjera al final de cada período contable son ajustados a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias cambiarias originadas de la liquidación de activos y obligaciones denominadas en monedas extranjeras y por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre, son registradas contra los resultados del período en que ocurrieron.



MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G
(Resumen de las principales políticas contables
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación)



La tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de América (US\$) con relación al pesodominicano (RD\$) vigente al 31 de Diciembre del 2022, fue de RD\$57.1413 por cada Dólar (US\$1.00), y del Euro (EUR\$) RD\$64.7780.

- a. **Uso de Estimados** -Los estados financieros preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad incluyen montos que están basados en el mejor estimado y juicio de la Gerencia. Los resultados reales pudieran diferir de tales estimados. Los principales estimados hechos por la administración incluyen, el deterioro de activos, recuperación de las cuentas por cobrar, la amortización de comisiones pagadas a corredores de inmuebles y reconocimiento de los ingresos.
- b. **Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso** - La estimación para cuentas de cobro dudoso se registra con cargo a los resultados de operación. Esta estimación se determina con base en una evaluación de la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar, basada en la morosidad existente, garantías recibidas y el criterio de la administración sobre la capacidad de pago de los deudores. Es política de la Compañía no realizar los traspasos legales de las propiedades hasta que el 100% de las cuentas por cobrar sean cancelados por los clientes. En consecuencia, no se ha considerado necesario el registro de una estimación por incobrables a la fecha de los estados financieros.
- c. **Deterioro de Activos** -Al cierre de cada periodo, la Compañía evalúa el valor registrado de sus activos tangibles e intangibles para determinar si existe alguna indicación de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro. Cuando existe dicha indicación, el monto recuperable de los activos es estimado a fin de determinar el importe de la pérdida, si la hubiera.
- d. **Impuesto sobre la Renta** - El impuesto sobre la renta corriente se determina según las disposiciones establecidas por la Ley del impuesto sobre la renta. El impuesto diferido activo y pasivo es reconocido por impactos fiscales futuros que surgen como consecuencia de las diferencias entre los balances de los activos y pasivos de los estados financieros, y su respectiva base fiscal. El activo por impuesto diferido se reconoce sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización y sean aplicables a utilidades fiscales futuras.

(Continúa en la página siguiente)





MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G
(Resumen de las principales políticas contables AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación)

- e. **Prestaciones Sociales** -El Código de Trabajo de República Dominicana requiere el pago de un auxilio por preaviso y cesantía para aquellos empleados que sean despedidos sin causa justificada. La Compañía reconoce el gasto en el año en que se realizan los pagos de dichas prestaciones, debido a la naturaleza contingente de estos pagos.
- f. **Ingresos** -Los ingresos por venta y servicios de publicidad y alquiler de unidades funcionales se reconocen en el momento en que transfieren los riesgos, derechos y obligaciones de los inmuebles al comprador, cuando no se conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, se puedan medir con fiabilidad; sea probable que se reciban beneficios económicos asociados con la transacción; y cuando los costos incurridos, o por incurrir, relacionado con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
- g. **Instrumentos Financieros y Riesgo Crediticio**-Los instrumentos financieros son registrados inicialmente al valor razonable y consten principalmente de efectivo en caja y bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, acumulaciones por pagar.
- h. La Compañía no ha suscrito contrato alguno que involucre instrumentos financieros derivados, tales como futuros, opciones y permutas financieras (swaps).

Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan la Compañía al riesgo de crédito constan principalmente de efectivo en caja y bancos y cuentas por cobrar con partes relacionadas. El efectivo se mantiene con instituciones financieras sólidas. Estos instrumentos pueden ser negociados en un mercado líquido, pueden ser redimidos a la vista y tienen un riesgo mínimo.

1. Políticas, estimaciones e instrumentos financieros (continuación)

Los estados financieros adjuntos AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 comparativos, fueron aprobados para su emisión el mes de abril del 2022, por la Administración, respectivamente.

(Continúa en la página siguiente)





(LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA)
(Resumen de las principales políticas contables
Al 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
Continuación)

Reconocimiento de los ingresos y gastos

Los ingresos son reconocidos por el método de lo devengado. Cuando la Empresa ha transferido al cliente los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad o el servicio y es probable que la empresa reciba el pago convenido previamente.

Reconocimiento de los Costos y Gastos.

Los costos y gastos son reconocidos cuando éstos se originan

Inversión en Cuotas Sociales

Las inversiones en Cuotas Sociales están registradas al costo de adquisición, y las mismas se corresponden a la compra de Cuotas Sociales de la empresa, conforme lo que establece la ley 479-08, sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Monedas en que se expresan las cifras

Las transacciones realizadas por la Empresa en una moneda que no sea otra que la moneda donde lleva a cabo sus operaciones económicas primarias (moneda funcional) es registrada a las tasas prevalecientes cuando las transacciones ocurren. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera son convertidos a las tasas prevalecientes a la fecha de reporte. Las diferencias cambiarias que surgen como parte del proceso de actualización de aquellos pasivos y activos monetarios no liquidados son registrados inmediatamente como una ganancia o pérdida.

La ganancia o pérdida resultante de las transacciones en moneda extranjera se incluyen como otros ingresos (gastos) en el estado de resultados.

Cuentas por cobrar y política crediticia:

Las cuentas por cobrar son reclamaciones a clientes no garantizados que surgen en el desarrollo normal del negocio de la Compañía, requieren el pago dentro de los treinta (30) y sesenta (60) días luego de emitirse la factura, para clientes normales y contratistas, respectivamente.

Existen negociaciones y tratados en convenios especiales de hasta 90 días para clientes especiales. La Empresa no mantiene provisión de cuentas incobrables por lo que las cuentas irrecuperables son enviadas a gastos, luego de agotar los procedimientos legales. Para los periodos el 31 de diciembre 2022 y el 31 de diciembre del 2021, no se consideraron gastos para tales periodos respectivamente.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA
(Resumen de las principales políticas contables
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
continuación)

Beneficios a empleados a) Seguridad social

A partir del 1ero de mayo del 2003, entró en vigencia República Dominicana la Ley General de Pensiones No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social para proteger a los residentes del país. Con esta Ley se establece una contribución patronal equivalente al 70% de la contribución total entre un 16% y 20% del sueldo bruto de cada empleado, cuando se combinen el seguro familiar de salud y el seguro por vejez.

b) Preaviso y cesantía

El Código de Trabajo de la República Dominicana prevé el pago de auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados que sean desahuciados.

El monto de esta compensación depende del tiempo que haya trabajado el empleado y otros factores, sin considerar el plan específico que al respecto pudieran tener la compañía. Al efecto la Compañía no registra provisión, sino que los pagos realizados por este concepto, son cargados a las operaciones en la fecha que se produzca el despido.

c) Regalía pascual

A los empleados se les pagan como regalía pascual la proporción correspondiente a la doceava parte del sueldo anual.

d) Compensaciones

Las leyes locales establecen compensaciones al personal, que entre otras cosas incluyen una regalía pascual y una participación del diez por ciento de la ganancia antes de impuesto sobre la renta, según se define, limitado al equivalente de 60 días de salario ordinario a empleados y trabajadores que hayan prestado servicio continuo durante tres años o más, y 45 días a aquellos con menos de tres años.

Impuesto Sobre la Renta:

Los mayores componentes del impuesto sobre la renta son el impuesto corriente y diferido. El gasto total causado por el impuesto sobre la renta es reconocido en el estado de resultados.

(Continúa en la página siguiente)





(LEON G MUJERES Y EQUIPOS PARA OFICINA)

(Resumen de las principales políticas contables

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

continuación)

El impuesto corriente es el impuesto resultante entre el que sea mayor de: El 27% de la Renta Neta Imponible para los ejercicios 2022 y del 2021, respectivamente, producto de ajustar el beneficio antes de impuesto sobre renta por aquellas partidas admitidas y no admitidas para fines fiscales, y El 1% de los activos totales, luego de aplicar los ajustes de aquellas partidas que no deben considerarse para este cálculo.

Impuesto sobre la Renta diferido:

La empresa no reconoce el impuesto diferido por las diferencias temporales que surgen durante el año para dar cumplimiento con las NIIFs Pymes sección 29. Las diferencias temporales surgen entre otras, por las siguientes circunstancias:

- a) Los activos y pasivos por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o por pagar en periodos futuros como resultados de transacciones o sucesos pasados.
- b) Por exceso o deficiencia en la comparación de los activos depreciables registrado contablemente y determinado para fines fiscales.
- c) Cuando los ingresos y gastos se registran contablemente en un período, mientras que se computan fiscalmente en otro.
- d) En la recuperación de pérdidas en años futuros.

Propiedades, plantas y equipos y su depreciación:

Al 31 de diciembre del 2022 y de 2021, la Empresa procedió a realizar como proceso de adopción de las NIIF para Pymes, cambios en sus políticas contables pasando a registrar todas sus propiedades, plantas y equipo al costo de adquisición, transfiriendo el valor acumulado de las revaluaciones como costo de los activos. Los desembolsos correspondientes a las adiciones o mejoras importantes son capitalizados y los reemplazos, mantenimientos y reparaciones menores son cargados a gastos en el momento en que estos se incurrir. En el momento en que se hacen retiros en la propiedad, planta y equipos, o se dispone de esos activos de otra manera, el costo y la depreciación acumulada es removida de las cuentas y si resulta una ganancia o pérdida esta se incluye en el resultado de operaciones del correspondiente ejercicio.

(Continúa en la página siguiente)



[Handwritten signature]



(LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA)

(Resumen de las principales políticas contables

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

continuación)

Al 31 de diciembre del 2022 y del 2021, la depreciación se registró bajo el método establecido por el código tributario, Ley 11-92, basado en el cálculo de porcentajes fijos de balances decrecientes sin valor residual, el cual no es un método aceptado ó establecido dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES). La vida útil de los activos registrados en libros es como sigue:

Descripción Porcentajes

Edificación	5%
Mejoras	5%
Mobiliarios y equipos	25%
Equipos de Transporte	25%
Maquinarias y otros activos	15%

Inventarios

Los inventarios se valoran a su costo de adquisición. El costo se determina por el método primera entrada - primera salida (PEPS). Los inventarios son registrados de manera periódica, ajustando al final del periodo los balances de inventarios con los resultados del conteo físico al cierre del ejercicio, en el cual se incluye los traspasos desde el resultado, de las operaciones de compras.

Estimaciones y supuestos contables

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF's para PYMES), requiere que la Administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los montos estimados.

Las estimaciones y suposiciones son revisadas continuamente y los efectos de los cambios, si algunos, son reconocidos en el periodo del cambio y periodos futuros, si estos son afectados.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA.

(Resumen de las principales políticas contables

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

continuación)

Las informaciones sobre suposiciones, estimaciones y juicios críticos en la aplicación de las políticas contables que tiene efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros están incluidas en las siguientes notas:

Valor razonable de los instrumentos financieros

Conforme a las estipulaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (Añadidas para Pymes), las estimaciones del valor razonable son efectuadas en un momento dado, basadas en informaciones relevantes del mercado sobre los instrumentos financieros.

Hasta ahora, la Empresa no ha emitido instrumentos financieros para propósitos especulativos o de intercambio, ni tampoco requiere de la nivelación de derivados, en el entendido de que no existe un mercado de instrumentos financieros. El valor estimado razonable de instrumentos financieros está basado en el entendimiento de las condiciones económicas actuales, los riesgos característicos de ciertos instrumentos y otros factores.

Deterioro del valor de los activos

La Norma Internacional de Información Financiera para Pymes (sección 27) "Deterioro del Valor de los Activos" ofrece guías para el reconocimiento de la pérdida del valor de los activos de larga vida y ciertos activos intangibles que serán usados como parte de las operaciones de la Empresa, así como aquellos que serán vendidos o retirados.

De conformidad con esta Norma, la Empresa debe revisar sus activos de larga vida y sus intangibles identificados, a fin de determinar anticipadamente si los eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor contable de estos activos será recuperado en las operaciones.

La recuperabilidad de un activo que es mantenido y usado en las operaciones es medida a través de la comparación del valor contable del activo con los flujos netos de efectivo descontados que se espera serán generados por este activo en el futuro. Si luego de hacer esta comparación, se determina que el valor contable del activo ha sido afectado negativamente, el monto a reconocer como pérdida sería equivalente al exceso contable sobre el valor razonable de dicho activo.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA

(Resumen de las principales políticas contables
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
continuación)

La Empresa está expuesta a los riesgos que se derivan de la utilización de instrumentos financieros. Esta nota describe los objetivos de la Empresa, las políticas y los procesos para gestionar los riesgos y los métodos utilizados para medirla. Más información cuantitativa con respecto a estos riesgos se presenta a través de estos estados financieros.

No ha habido cambios sustantivos en la exposición de la Empresa a los riesgos de instrumentos financieros, sus objetivos, políticas y procesos para gestionar estos riesgos, o los métodos utilizados para medir desde períodos anteriores, salvo disposición en contrario en la presente nota.

Principales instrumentos financieros

Los principales instrumentos financieros utilizados por la Empresa y el riesgo que surge de los estados financieros es el siguiente:

- Efectivo en banco
- Cuentas por cobrar
- Préstamo por pagar a corto plazo
- Cuentas por pagar proveedores
- Documentos por pagar a largo plazo.

Al 31 de diciembre del 2022 y del 2021, los instrumentos financieros que posee la Compañía son los siguientes:

En la República Dominicana no existe un mercado activo de valores donde se pueda obtener el valor de mercado de estos instrumentos.

Objetivos generales, políticas y procesos

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad general para la determinación de los objetivos y políticas de administración de riesgos de la Compañía y, aun manteniendo la responsabilidad última sobre los mismos, ha delegado la autoridad para el diseño y los procesos operativos que garanticen la aplicación efectiva de los objetivos y políticas a las funciones de la Gerencia General y del Gerente Financiero de la Empresa.

(Continúa en la página siguiente)





MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G.

(Resumen de las principales políticas contables)

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, continuación

El Consejo recibe informes del Gerente General y de la gerencia financiera de la Compañía a través de los cuales se revisa la eficacia de los procesos establecidos y la razonabilidad de los objetivos y políticas implementados.

El objetivo general del Consejo es establecer políticas que buscan reducir el riesgo en la medida de lo posible sin afectar indebidamente la competitividad de la Empresa y su flexibilidad. Más detalles sobre estas políticas se dan a continuación:

- **Riesgo de tasa de interés**

Los flujos de caja operativos de la Empresa son susceptibles de los cambios en las tasas de interés del mercado. La Compañía mantiene pasivos significativos que están sujetos a tasa de interés. Estos riesgos se mitigan a través del monitoreo de los cambios de las tasas en el mercado, ajustando las mismas de acuerdo al comportamiento y a los parámetros establecidos internamente.

- **Riesgo de crédito**

La Empresa está expuesta al riesgo de crédito, que se refiere al cumplimiento de manera completa y oportuna de los pagos de la contraparte. La empresa no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito y además, tiene políticas que aseguran que las ventas de productos sean realizadas a clientes con un apropiado historial crediticio.

- **Riesgo de mercado**

La Empresa evalúa la sensibilidad de los riesgos de mercado a los que se encuentra expuesta a la fecha de la emisión de los estados financieros, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en las variables relevantes de riesgos del tipo de interés, el tipo de cambio utilizado en moneda extranjera, o precio de las mercancías disponibles para la venta.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez surge de la administración de capital de trabajo y los cargos por financiamiento y los reembolsos del principal de sus instrumentos de deuda. Es el riesgo de que la Compañía se encuentre con dificultades para cumplir sus obligaciones financieras a su vencimiento.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA.

(Resumen de las principales políticas contables

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022,

continuación)

La política de la empresa es asegurar que se disponga de liquidez suficiente que le permita cumplir con sus obligaciones al vencimiento. Para lograr este objetivo se busca mantener los saldos en efectivo para cumplir los requisitos previstos para un periodo de al menos 30 días. La empresa también busca reducir el riesgo de liquidez mediante la fijación de las tasas de interés y la extensión de la deuda y por tanto los flujos de efectivos en su prestamos a la plazo.

• **Riesgo y exposición cambiaria**

El riesgo de tasa de cambio surge porque la Empresa tiene operaciones con proveedores y otras partes relacionadas en una moneda distinta a su moneda funcional.

Los activos netos de la Compañía derivados de tales operaciones en moneda extranjera están expuestos al riesgo cambiario que resulta en ganancias o pérdidas en la conversión a pesos dominicanos. Las monedas en que estas transacciones se realizan son, principalmente, denominadas en US\$ dólares.

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, las tasas de cambio usadas para convertir a pesos dominicanos los balances en monedas extranjeras fueron de RD\$57.1413 por un Dólar (US\$1.00) y del Euro (EURS) RD\$64.7780. La Compañía no presenta exposiciones de riesgo cambiario importantes debido a la estabilidad reciente en el mercado cambiario de la República Dominicana.

En la República Dominicana no existe un mercado activo de valores donde se pueda obtener el valor de mercado de estos instrumentos. Asimismo, la Entidad no ha realizado análisis del valor de mercado de sus activos y pasivos financieros, cuyos valores de mercado pueden ser afectados por cambios en la tasa de interés.

Impuestos Sobre la Renta

En virtud de la Ley 253-12, que contiene la nueva Reforma Fiscal, se aplicarán a partir del 09 de noviembre de 2013 nuevas modificaciones al Código Tributario Dominicano (Ley 11-92). Dichas modificaciones establecen, entre otras cosas, que la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para el ejercicio fiscal 2014 sería de un 28% y en el 2015 a un 27%.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA
(Resumen de las principales políticas contables
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
continuación)

Impuestos sobre los Activos.

En dicha reforma fiscal se modificó el Artículo 308 (Ley 11-92) sobre la retención y compensación de los dividendos pagados o acreditados en el país. En lo adelante se establece una retención del 10% sobre los dividendos o distribución de utilidades como pago único y definitivo. Los establecimientos permanentes deberán retener un 10% cuando remesen cantidades a su casa matriz.

La referida reforma fiscal modificó además la metodología utilizada hasta el momento para determinar el pago de anticipo de ISR a los distintos contribuyentes. En lo adelante se establece que las Compañías con una tasa efectiva de tributación menor o igual al 1.5% pagaran mensualmente el anticipo, en 12 cuotas iguales predeterminadas, el valor que resulte de aplicar el 1.5% al ingreso bruto declarado en la última Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta Sociedades (Form IR-2) presentada, sin embargo si dicha tasa efectiva de tributación es superior al 1.5% se pagará mensualmente la 12ava parte del impuesto liquidado en el referido ejercicio fiscal. En ambos casos, se restará de la base del cálculo de los anticipos, el saldo que surgiera en esa misma declaración presentada.

Otra modificación introducida al Código Tributario es el mecanismo para la compensación de las pérdidas, con esta reforma fiscal se establece que las pérdidas que sufrieren las Compañías en sus ejercicios económicos serán deducibles de las utilidades obtenidas en los años siguientes al de las pérdidas, sin que esta compensación pueda extenderse más allá de cinco (5) años. Esta compensación deberá realizarse en un 20% del monto total de las pérdidas por cada año, sin embargo, el 20% de pérdidas no deducidas en un año no podrá deducirse en años posteriores, ni causará reembolso alguno por parte del Estado Dominicano.

También se establece un límite para la deducción de los intereses, el cual se calculará de la siguiente manera: Se multiplicará el monto total de los intereses devengados en el periodo impositivo (i) por tres veces la relación existente entre saldo promedio anual del capital contable (c) y el saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengan intereses. (I*3 (c/d). Esta limitación no será aplicable a las entidades integrantes del sistema financiero regulado por la Autoridad Monetaria y Financiera.

(Continúa en la página siguiente)





LEON G MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA

(Resumen de las principales políticas contables

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

continuación)

Otra modificación introducida al Código Tributario es el artículo 345 en su párrafo I donde se estableció una tasa para el ITBIS de un 16% y que en lo adelante será de un 18% para los años 2013 y 2014 y de un 16% a partir del año 2015. También fue modificado el artículo 343 en su párrafo III donde algunos artículos que estaban exentos de dicho impuesto ahora se encuentran grabados.

Se estableció además un impuesto anual sobre los activos de las personas jurídicas o físicas con negocios de único dueño. La tasa a considerar es de 1% aplicada a la base imponible determinada de acuerdo a las especificaciones contenidas en la referida ley. El monto liquidado por concepto de este impuesto se considerará un crédito contra el impuesto sobre la renta del mismo periodo; cuando este último fuese igual o superior al monto del impuesto sobre los activos se considerará extinguida la obligación de pago del impuesto a los activos. Sin embargo, cuando se aplicase el crédito y aun así quedase una diferencia a pagar por concepto de este impuesto, por ser este superior al ISR, el contribuyente pagará la diferencia a favor del fisco en 2 cuotas iguales.

Reserva legal

El Artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (479-08) modificada por la Ley 31-11, de la República Dominicana requiere que toda sociedad anónima por acciones transfiera anualmente como mínimo el 5% de las ganancias realizadas o liquidadas a una reserva legal (reservas patrimoniales), hasta que tal reserva sea igual al 10% del capital pagado. Dicha reserva no está disponible para distribución entre los accionistas, excepto en el caso de disolución de la Empresa.

Reclasificaciones

Algunas partidas presentadas Al 31 de diciembre de 2021, fueron reclasificadas para hacerlas comparativas con las presentadas al 31 de diciembre del 2022.

Cambio en las políticas contables

Durante el periodo contable Al 31 de diciembre de 2022 Y 2021, la Entidad realizó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeña y Medianas Entidades (NIIF Para PYMES), en el proceso de dicha adopción se realizaron ajustes necesarios para que los datos financieros estén acordes con dichas normativas.

(Continúa en la página siguiente)





MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2022 y 2021
(Valores expresados en -RD\$-)





MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2022 - 2021
 Valores expresados en -RD\$-(continuación)

NOTA -1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS:

Al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, el efectivo en caja y bancos se detalla como sigue:

NOTA -1	2021	2022
Banco de reservas	40,642.00	141,916.13
BHD	2,081,334.48	6,593,180.07
Caja Chica	2,000.00	2,000.00
Banco Popular	5,069.93	49,132.82
Total Efectivo en caja y Bancos	2,129,0469.41	6,786,229.02

NOTA 2: CUENTAS POR COBRAR:

Al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, las cuentas por cobrar correspondían a los conceptos que detallamos a continuación:

NOTA -2	2021	2022
Cuentas por Cobrar		
Cientes	20,697,965.86	19,171,720.21
Total por cobrar	20,697,965.86	19,171,720.21

NOTA-3: INVENTARIO:

AL 31 DE MARZO DEL 2021 Y 2022, Los inventarios están compuestos por los inventarios de materiales de construcción, los cuales a la fecha de corte de la auditoría, debidamente valuados al precio de mercado y al costo de adquisición, el más bajo según las normas internacionales de información financiera, presentaban los balances que en pesos dominicanos, resumimos a continuación:

NOTA -3	2021	2022
Inventario		
Es el resultado de la toma física valuada al costo	44,890,032.32	43,462,041.26
RD\$	44,890,032.32	43,462,041.26



[Handwritten Signature]

MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G.
NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE 2022 - 2021
 Valores expresados en RD\$-(continuación)



NOTA 4- PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS:

Al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, los Activos Depreciables corresponden a todos los activos fijos que representan las inversiones realizadas por la empresa en la adquisición de maquinarias y equipos necesarios para realizar la producción de los bienes y servicios que la misma ofrece con el mayor nivel de tecnología. El costo de estos activos, serán convertidos en gastos de operaciones por la depreciación legal al consumirse o por el agotamiento reconocido por la DGII, de acuerdo al Artículo 287, párrafo V, numeral III de la Ley 11-92, según detallamos a continuación:

NOTA -4	2021	2022
Propiedad Planta y Equipos		
Terreno	4,519,522.59	4,519,522.59
Edificaciones	8,223,413.77	8,223,413.77
Depreciación Acumulada	3,946,317.52	4,134,991.61
Neto	4,277,096.25	4,088,422.16
Automóviles y Equipos	7,691,408.07	7,691,408.07
Adiciones		181,869.49
Depreciación acumulada	4,970,748.54	5,642,175.00
	2,720,659.53	2,231,102.56
Maquinarias y equipos categoría 3	543,537.00	543,537.00
Depreciación Acumulada	444,987.44	481,145.96
	98,549.56	62,391.04
Total Propiedad Planta y Equipo	11,615,827.93	10,901,438.35



[Handwritten Signature]

MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON G
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2022-2021
Valores en -RD\$-(continuación)



Nota-5
Pasivos

Préstamos a Corto Plazo BHD	23,838,173.73
Cuentas por Pagar Proveedores	3,451,677.57
ISR por Pagar	1,806,411.58
Total Corto Plazo	29,096,262.88
Pasivo a Largo Plazo BHD	9,200,924.92
Total Deuda	38,297,197.80





DOCUMENTACION TECNICA



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leon Gonzalez", written over a horizontal line.



**OFERTA TECNICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES
TECNICAS SUMINISTRADAS) CON IMÁGENES A COLOR DEL
BIEN OFERTADO**



[Handwritten signature]

Consejo del Poder Judicial



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN-CPJ-09-2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13 DE JULIO DEL 2023



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS

Ítem 1.

Silla Operativa

1,300- Sillas operativas con espaldar en malla poliéster microperforado para la antisudoración color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 19 pulgadas de profundidad x 20 pulgadas de ancho.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”



Ítem 2.

Sillas Operativas Tipo Taburete

20- Sillas operativas tipo taburete con espaldar en malla poliéster microperforado antisudoración color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria 360 grados, con reposa pies ajustable en metal aluminio, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 20 pulgadas de ancho x 19 pulgadas de profundidad. Altura mínima del piso al asiento: 24 pulgadas. Altura máxima del piso al asiento: 32 pulgadas.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS

Ítem 4.

Bancada

25- Bancadas de tres plazas con estructura metálica plateada, asiento y espaldar tapizados en poliuretano de alta densidad color negro, soporte de asiento con viga corrida, soporte laterales, brazos en ambos extremos.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



"CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO"



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS

Ítem 5.

Sofá

4- Sofás de una plaza tapizado en piel color negro, con reposa brazos, patas cromadas solidas color plateado. Medidas del asiento: 0.80cm de ancho x 0.88cm de profundidad, Altura del piso al asiento: 0.40cm Altura del espaldar: 1.10cm

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”

Ítem 6.

Escritorio Ejecutivo

20- Escritorios ejecutivos con tope en terminación de melamina hidrófugo color negro, cantos del tope en PVC termo fundidos, pasacables en plástico color plateado, base de acero plateado en U corridos, sistema tipo bench, tapones antideslizantes en patas, panel frontal. Medidas: 1.40m x 0.70m. Altura de 0.70m. Grosor del tope: 25mm.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”

Ítem 7.

Archivo Modular

70- Archivos modulares de metal reforzado color negro, de 3 gavetas, cuatro ruedas de plástico más una rueda delantera con frenos, dos llaves y una cerradura. Medidas: 0.47m de ancho x 0.40m de profundidad. Altura: 0.66m

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS

Ítem 8.

Credenza

12- Credenzas en terminación de melamina hidrófugo color negro, cantos en PVC fundidos, con dos puertas corredizas, interior con estantería de dos divisiones, dos llaves y cerradura.

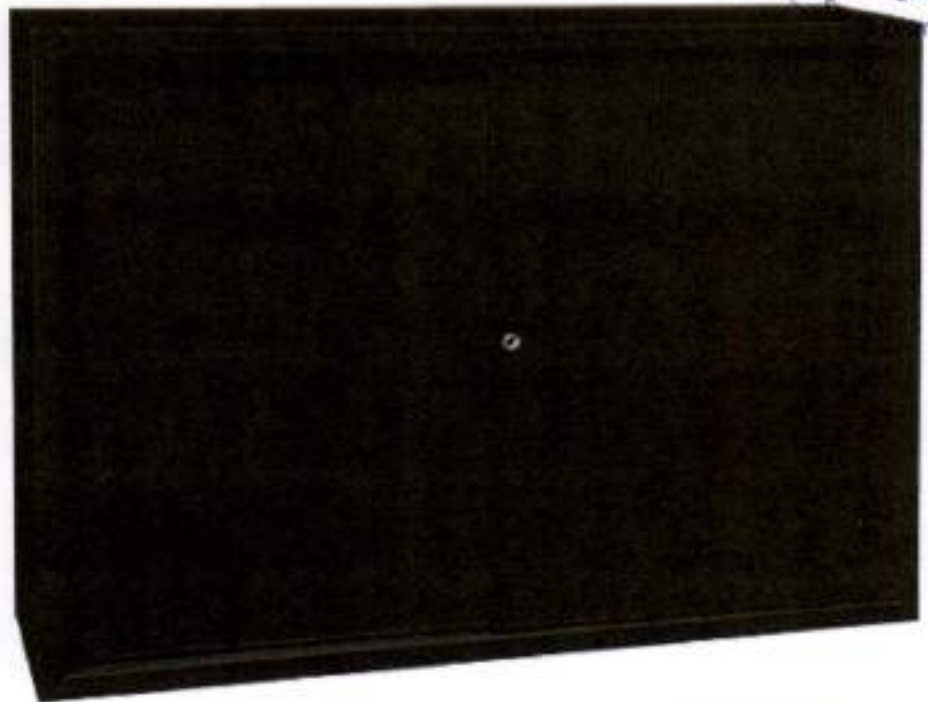
Medidas: 1.20m x 0.50m. Altura: 0.75m

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



[Handwritten signature]

"CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO"

Ítem 9.

Sillas Plásticas

100- Sillas plástica apilable en plástico resistente de primera calidad color negro, altura media, sin brazos y patas antideslizantes.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G

MUEBLES PARA OFICINAS



"CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO"

Ítem 10.

Mesa de Reunión

1- Mesa rectangular con tope en melamina color negro, sistema tipo bench, soporte en patas de acero tipo U en extremos color plateado, con capacidad de 6 a 8 personas. Medidas: 2.00m x 0.90m. Altura del piso al tope: 0.70m. Grosor del tope: 25mm.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G

MUEBLES PARA OFICINAS



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”

Ítem 11.

Mesa Plástica

5- Mesas para niños en plástico inocuo ligero color azul, amarillo y rojo. Medidas: 0.81m x 0.53m. Altura del piso al tope: 0.45m.

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



"CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO"

Ítem 12.

Juego de Mesa mas Sillas

25- Sillas en plástico resistente de primera calidad color marrón oscuro, altura media, sin brazos, patas antideslizante. Mesa cuadrada en plástico resistente de primera calidad color marrón oscuro, a juego con las sillas. Medidas: 0.80m x 0.80m

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



"CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO"

Ítem 13.

Silla Plástica

20- Sillas para niños plástica en plástico inocuo ligero, estable, color azul. Medidas espaldar y asiento: 0.38m x 0.35m. Altura del piso al asiento: 27.91cm. Altura total piso espaldar: 0.66m

Marca LEÓN G

3 años de Garantía



LEÓN G
MUEBLES PARA OFICINAS



“CUANDO LA COMODIDAD ES DISEÑO”

DOCUMENTACION QUE ACREDITA CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA



[Handwritten signature]

ORDENES DE COMPRA



[Handwritten signature]



MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Dirección de Compras

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL	No. de Orden: SAPDC39083
Dirección: FRANCISCO PRATS RAMIREZ #112 SANTO DOMINGO, ENS. QUISQUEYA	Cotización No.:
Teléfono: 809-585-0536 FAX:	Fecha: 29/12/2021
Contacto: RNC: 1-01-71801-3	No. Portal: CCC-CP-2021-0033
Condiciones de pago: 30-60 DIAS CR	Compras en: PESOS

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Solicitado Por: **DIRECCION DE INGENIERIA Y SERV. GENERALES**

Observación: **COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA E INSUMOS AFINES**

Tipo de Compra Nacional
 Exterior

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
5	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio ejecutivo enchapado en madera color caoba con dimensiones de 1.60m. x 0.70m. y un retorno tipo credenza de 0.45m. x 0.90m. y archivo modular de tres gavetas con llave.	32,800.00	0.00	29,520.00	193,520.00
1	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio con tope en melamina color caoba y estructura metálica color aluminio y dimensiones de 1.20m. x 0.70m con retorno de 0.50m. x 1.00m.	16,800.00	0.00	3,024.00	19,824.00
11	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio con tope en melamina color caoba y estructura metálica color aluminio y dimensiones de 1.20m x 0.70m.	15,200.00	0.00	30,096.00	197,296.00
1	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio ejecutivo enchapado en madera color caoba, con el frente, estructura en metal color negro y patas metálicas cromadas. con dimensiones de 1.60m x 0.70m y un retorno de 0.45m x 0.90m	38,960.00	0.00	7,012.80	45,972.80
4	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio con tope en melamina color caoba y estructura metálica color aluminio y dimensiones de 1.40m. x 0.70m. con retorno de 0.50m. x 1.00m.	20,000.00	0.00	14,400.00	94,400.00
1	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio ejecutivo laminado con tope color bison/gris de uno 1.60M. X 0.70M y retorno de 1.00M. X 0.50M. y base tubular con patas de aluminio cromado negro.	57,680.00	0.00	10,382.40	68,062.40
1	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio ejecutivo laminado con tope color bison/gris de uno 1.60M. X 0.70M y retorno de 1.00M. X 0.50M. y base tubular con patas de aluminio cromado negro.	62,640.00	0.00	11,275.20	73,915.20
1	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorio ejecutivo laminado color walnut claro con dimensiones de 1.60M. X 0.75M.	26,080.00	0.00	4,694.40	30,774.40
2	UNIDAD	2358	ESCRITORIO Escritorios con tope en cristal color negro de 10mm, y estructura metálica color aluminio con dimensiones de 1.20M. X 0.70M.	29,480.00	0.00	10,612.80	69,572.80
1	UNIDAD	13486	COUNTER Counters en melamina color nogal y gris con dimensiones de 1.80M. X 110M.	128,000.00	0.00	23,040.00	151,040.00
9	UNIDAD	76	CREDENZA Credenza enchapada en madera color caoba de 2 gavetas y dos puertas con tramos interiores y dimensiones de 1.50m x 0.45m.	24,200.00	0.00	39,204.00	257,004.00
6	UNIDAD	76	CREDENZA Credenzas en melamina color caoba de dos puertas corredizas con tramos interiores, llavín y dimensiones aproximada de 1.50m x 0.40m.	13,600.00	0.00	14,868.00	96,288.00



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Dirección de Compras

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL	No. de Orden: SAPDC39083
Dirección: FRANCISCO PRATS RAMIREZ #412 SANTO DOMINGO, ENS. QUISQUEYA	Cotización No.:
Teléfono: 809-555-0538 FAX:	Fecha: 29/12/2021
Contacto: RNC: 1-01-71801-3	No. Portal: CCC-CP-2021-0033
Condiciones de pago: 30-60 DIAS CR	Compras en: PESOS

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Solicitado Por: **DIRECCION DE INGENIERIA Y SERV. GENERALES**

Observación: **COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA E INSUMOS AFINES**

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE	Tipo de Compra	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Exterior
2	UNIDAD	76	CREDENZA Credenzas en melamina color caoba de dos puertas comedizas con tramos interiores, llavín y dimensiones aproximada de 1.10m x 0.40m.	11,200.00	0.00	4,032.00	26,432.00		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	UNIDAD	76	CREDENZA Credenzas laminada con dos gavetas y respaldo color bison, dos tramos, tope y laterales color gris, con llavín, bumper protector y dimensiones de 1.60M. X 0.40M. de la misma de escritorio ejecutivo laminado color bison/gris.	65,600.00	0.00	23,616.00	154,816.00		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	UNIDAD	76	CREDENZA Credenza laminada color walnut claro de cuatro puertas con llavín, tramarias interiores y dimensiones de 1.60M. X 0.40M. X 0.80M.	22,240.00	0.00	4,003.20	26,243.20		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	UNIDAD	7403	ARMARIO Armario bajo melamina color caoba de dos puertas con tramos interiores y dimensiones de 0.85m x 0.45m.	15,120.00	0.00	2,721.60	17,841.60		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	UNIDAD	722	ARCHIVO MODULAR Archivo modular en melamina color caoba de tres gavetas con llaves.	6,640.00	0.00	22,706.80	148,868.80		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	UNIDAD	722	ARCHIVO MODULAR Archivo modular enchapado en madera color caoba, de dos gavetas con llavín.	10,000.00	0.00	1,500.00	11,500.00		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	UNIDAD	722	ARCHIVO MODULAR Archivos modulares laminado color bison y tope y laterales color gris de tres gavetas con llaves de la misma línea del escritorio ejecutivo laminado color bison/gris.	10,080.00	0.00	3,326.80	23,788.80		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	UNIDAD	722	ARCHIVO MODULAR Archivo modular color roble de tres gavetas con llavín y tiradores cromados.	9,120.00	0.00	1,541.60	10,661.60		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	UNIDAD	722	ARCHIVO MODULAR Archivos modulares metálico color negro de tres gavetas con llavín.	8,320.00	0.00	2,995.20	18,635.20		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	UNIDAD	8920	ESTANTE ENCHAP.MAD. C/CAOBA 4PTA. 2 SOLIDA/2 CRIS Estante enchapado color caoba de 4 puertas, con las dos puertas superiores en cristal y las inferiores con llavín, tramos interiores y dimensiones aproximadas de 1.95m. x 0.41m.	14,640.00	0.00	2,635.20	17,275.20		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	UNIDAD	3831	MESA LATERAL Mesa lateral con tope de cristal, estructura metálica color aluminio y dimensiones aproximadas De 0.50m. x 0.60m.	4,320.00	0.00	2,332.80	15,282.80		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	UNIDAD	5737	MESA DE CENTRO Mesa de centro con tope en cristal con estructura metálica color aluminio y dimensiones aproximadas de 0.60m x 1.00m.	5,480.00	0.00	2,959.20	19,396.20		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	UNIDAD	5737	MESA DE CENTRO Mesas de centro con tope en cristal, estructura metálica cromada y dimensiones aproximadas de 0.60m x 1.20m.	5,600.00	0.00	4,032.00	26,432.00		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



[Handwritten signatures]



MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Dirección de Compras

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL	No. de Orden: SAPDC39083
Dirección: FRANCISCO PRATS RAMIREZ #412 SANTO DOMINGO, ENS. QUISOQUEYA	Cotización No.:
Teléfono: 809-565-0538 FAX: _____	Fecha: 29/12/2021
Contacto: _____ RNC: 1-01-71801-3	No. Portal: CCC-CP-2021-0033
Condiciones de pago: 30-60 DIAS CR	Compras en: PESOS

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Solicitado Por: **DIRECCION DE INGENIERIA Y SERV. GENERALES**

Observación: **COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA E INSUMOS AFINES**

Tipo de Compra Nacional
 Exterior

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
1	UNIDAD	7712	MESA DE CONFERENCIA Mesas de conferencia con tope redondo en cristal, de cuatro patas metálicas cromadas y diámetro de 1.20m.	11,200.00	0.00	2,016.00	13,216.00 ✓
1	UNIDAD	7712	MESA DE CONFERENCIA Mesa de conferencia enchapada en madera color caoba tope redondo, diámetro de 1.20m. y base enchapada en madera color caoba.	15,680.00	0.00	2,822.40	18,502.40 ✓
1	UNIDAD	7712	MESA DE CONFERENCIA Mesa de conferencia con el tope enchapado en madera color ebony, con pasa cables, base metálica color aluminio con detalles en las esquinas y base de las patas en metal cromado y dimensiones de 3.20m. x 1.40m.	39,200.00	0.00	7,056.00	46,256.00 ✓
14	UNIDAD	3120	SILLON EJECUTIVO EN PIEL NEGRO Sillón ejecutivo en piel color negro, con soporte lumbar y cervical, apoya brazos acolchados, altura y reclinado ajustable y estructura metálica cromada.	12,800.00	0.00	32,256.00	211,456.00 ✓
26	UNIDAD	4060	SILLA DE VISITA C/NEGRO Silla de visita fija en piel color negro, con apoya brazos acolchados y estructura metálica cromada.	8,800.00	0.00	41,184.00	269,984.00 ✓
1	UNIDAD	3120	SILLON EJECUTIVO EN PIEL NEGRO Sillón ejecutivo en semipiel color negro con soporte lumbar y cervical, brazos metálicos cromados acolchados, altura y reclinado ajustables con base metálica cromada.	12,800.00	0.00	2,304.00	15,104.00 ✓
2	UNIDAD	4060	SILLA DE VISITA C/NEGRO Sillas de visita fijas en semipiel color negro con soporte lumbar, brazos metálicos cromados acolchados, altura y reclinado ajustables con base metálica cromada.	10,320.00	0.00	3,715.20	24,355.20 ✓
2	UNIDAD	8057	SILLON EJECUTIVO EN PIEL Sillones ejecutivos en piel color blanco, con soporte lumbar y cervical, apoya brazos acolchados color blanco con estructura metálica cromada, altura y reclinado ajustable y base metálica cromada.	14,880.00	0.00	5,356.80	30,116.80 ✓
4	UNIDAD	3796	SILLA Sillas de visita en piel color blanco, con soporte lumbar, apoya brazos acolchados color blanco con estructura metálica cromada, y base metálica cromada.	12,160.00	0.00	6,736.00	57,385.20 ✓
1	UNIDAD	892	SILLON GERENCIAL Sillón gerencial en semipiel color negro con soporte lumbar, brazos metálicos cromados acolchados, altura y reclinado ajustables con base metálica cromada.	8,000.00	0.00	1,490.00	9,440.00 ✓
1	UNIDAD	4060	SILLA DE VISITA C/NEGRO Sillas de visita en semipiel color negro, brazos metálicos cromados acolchados y base metálica cromada.	7,120.00	0.00	1,281.60	8,401.60 ✓
6	UNIDAD	8886	SOFA DE 2 PLAZA COLOR NEGRO Sofá de dos plazas tapizado en pielina color negro, base y detalles en brazos metálicos cromado con dimensiones aproximada de 1.20m. x 0.75m.	24,800.00	0.00	26,784.00	175,584.00 ✓



[Handwritten signatures]



MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

Dirección de Compras

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL	No. de Orden: SAPDC39083
Dirección: FRANCISCO PRATS RAMIREZ #412 SANTO DOMINGO, ENS. QUISQUEYA	Cotización No.:
Teléfono: 809-566-0638 FAX: _____	Fecha: 28/12/2021
Contacto: _____ RNC: 1-01-71801-3	No. Portal: CCC-CP-2021-0033
Condiciones de pago: 30-60 DIAS CR	Compras en: PESOS

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Solicitado Por: **DIRECCION DE INGENIERIA Y SERV. GENERALES**

Observación: **COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA E INSUMOS AFINES**

Tipo de Compra Nacional Exterior

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE
1	UNIDAD	8606	SOFA DE 3 PERSONA C/NEGRO Sofás de tres plazas tapizado en pielna color negro, base y detalles en brazos metálicos cromado con dimensiones aproximadas de 1.75m. x 0.75m.	28,000.00	0.00	5,040.00	33,040.00
5	UNIDAD	3830	SOFA 1 PLAZA EN PIEL Sofás de una plaza en semipiel color negro con estructura cuadrada metálica cromada.	16,800.00	0.00	15,120.00	99,120.00
3	UNIDAD	8606	SOFA DE 3 PERSONA C/NEGRO Sofás de tres plazas en semipiel color negro con estructura cuadrada metálica cromada.	27,760.00	0.00	14,990.40	98,270.40
3	UNIDAD	8986	SOFA DE 2 PLAZA COLOR NEGRO Sofás de dos plazas en semipiel color negro con estructura cuadrada metálica cromada.	23,600.00	0.00	12,744.00	83,544.00
2	UNIDAD	4754	SOFA Sofá modular en L en piel color negro con dimensiones de 2.79m. x 2.40m. x 0.86m.	186,400.00	0.00	67,104.00	439,804.00
6	UNIDAD	1824	ESTACIONES 1.40M Estaciones modulares en melamina color milano walnut con tope de 1.00m x 0.70m, paneles laterales con altura de 1.45m y cristales en la parte superior, perfleria en aluminio, y Gabinetes aéreos de una puerta con llavín.	23,000.00	0.00	24,840.00	162,840.00
20	UNIDAD	1824	ESTACIONES 1.40M Estaciones modulares en melamina color milano walnut con topes de: 0.80m. x 0.70m, y 1.20m. x 0.70m; y los paneles con altura aproximada de 1.45m; perfleria en aluminio y los paneles laterales con cristales en la parte superior y gabinetes aéreos.	29,200.00	0.00	0.00	688,120.00
5	UNIDAD	10589	GABINETE AEREO Gabinete aéreos en melamina color caoba, puesta de cristal con llavín y dimensiones de 1.00m. X 0.32m.	8,400.00	0.00	1,380.00	49,560.00
4	UNIDAD	13497	SEPARADORES DE ESCRITORIO Separadores de escritorios, en cristal de 10mm frosted con dimensiones de 0.60m x 0.30m.	7,960.00	0.00	0.00	37,571.20
6	UNIDAD	13019	ARCHIVO VERTICAL METALICO CREMA 4 GAVETAS Archivo vertical metálico color crema de cuatro gavetas con llavín y dimensiones de 0.42m x 0.62m x 1.32m.	7,960.00	0.00	8,596.80	56,366.80
1	UNIDAD	13498	PORTA TRAJE Porta traje en metal cromado con dimensiones aproximadas de 0.53 x 0.30 x 1.40m.	6,880.00	0.00	1,238.40	8,118.40



[Handwritten signatures]



MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
Dirección de Compras

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL	No. de Orden: SAPDC39083
Dirección: FRANCISCO PRATS RAMIREZ #412 SANTO DOMINGO, ENS. QUISQUEYA	Cotización No.:
Teléfono: 809-565-0538 FAX:	Fecha: 29/12/2021
Contacto: RNC: 1-01-71801-3	No. Portal: CCC-CP-2021-0033
Condiciones de pago: 30-60 DIAS CR	Compras en: PESOS

Sírvase despachar por nuestra cuenta los artículos especificados abajo

Solicitado Por: **DIRECCION DE INGENIERIA Y SERV. GENERALES**

Observación: **COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA E INSUMOS AFINES**

Tipo de Compra Nacional
 Exterior

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESC.	ITBIS	IMPORTE



NOTAS: EL TIEMPO DE FACTURACION PARA FINES DE PAGO, SE INICIARA DESDE EL MOMENTO EN QUE SUMINISTRO RECIBA SU FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.

Sub-Total	3,778,400.00
Descuento	0.00
ITBIS	680,112.00
TOTAL EN RDS	4,458,512.00

**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE RDS CON CERO (00) **

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	DIRECTOR DE COMPRAS	Original	Copias
ABQ. EDUARDO PEÑA Firma	LIC. ALVIN BALDISTA Firma	Contabilidad	1-Cronología de Compras 2-Archivo de Compras
Fecha: 3/1/2022	Fecha: 30/12/2021		



No. EXPEDIENTE
OISOE B&S-DAF-CM-2019-0050

Fecha de emisión: 23/08/2019

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado B&S
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



No. Orden: OISOE B&S-2019-00169

Descripción: **ADQUISICION DE MOBILIARIOS, PARA USO DE VARIOS DPTO. DE ESTA INSTITUCION** ✓

Modalidad de Compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **Muebles & Equipos para Oficina León Gonzalez, SRL** ✓

RNC: **101718013**

Nombre Comercial: **Muebles & Equipos para Oficina León Gonzalez, SRL**

Domicilio Comercial: **Francisco Prats Ramirez, 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-565-0538**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Modalidad de pago: **Transferencia**

Monto Total: **1,024,493.70** ✓

Moneda: **DOP**

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit \$ITBIS	Imp Moneda Orig \$ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	5611210 4	SILLA SECRETARIAL ✓	25.000000	UD	7600.00 0000	195000.00 0000	90.00	24570.0000 00	0.000000	163070.000000
2	5611210 4	SILLON SEMI DIRECTIVO ✓	17.000000	UD	6600.00 0000	115600.00 0000	34.00	13733.2800 00	0.000000	90029.280000

P-3204-1-N

LG-721A

72142

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido



OISOE B&S-DAF-CM-2019-0050

Firma

Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Preco Unit s/ITBS	Imp Moneda Orig s/ITBS	% Descuento	ITEIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
3	5611210 4	SILLON EJECUTIVO	10.000000	UD	10920.000000	109200.000000	30.00	13759.200000	0.000000	90399.200000
4	5611210 3	SILLA DE ESPERA CON BRAZO	4.000000	UD	2450.000000	9800.000000	30.00	1234.800000	0.000000	8094.800000
5	5611210 3	SET DE VISITA METALICO (3 ESPACIOS)	1.000000	UD	9340.000000	9340.000000	30.00	1176.840000	0.000000	7724.840000
6	5610170 3	ESCRITORIO COLOR CEREZO	15.000000	UD	7400.000000	111000.000000	30.00	13986.000000	0.000000	91686.000000
7	5610171 4	LIBRERO DE 5 ESPACIOS	1.000000	UD	18400.000000	18400.000000	30.00	2318.400000	0.000000	15158.400000
8	5610171 4	ESTANTE DE MADERA	4.000000	UD	14700.000000	30.00	7408.800000	0.000000	48568.800000	
9	5610170 3	ESCRITORIO METALICO	8.000000	UD	7900.000000	63200.000000	30.00	5972.400000	0.000000	39152.400000
10	5610170 4	RETORNO METALICO	1.000000	UD	3360.000000	3360.000000	30.00	423.360000	0.000000	2775.360000
11	5610171 4	CREDENZA METALICA	2.000000	UD	11100.000000	22200.000000	30.00	2797.200000	0.000000	18337.200000
12	5610170 6	MESA DE REUNIONES	1.000000	UD	31860.000000	31860.000000	30.00	4013.100000	0.000000	26308.300000
13	5610170 8	ARCHIVO DE 4 GAVETAS DE MELANINA	2.000000	UD	14800.000000	29600.000000	30.00	3729.600000	0.000000	24449.600000
14	5610171 1	ESTACION MODULAR DE 8	1.000000	UD	92400.000000	92400.000000		19632.000000	0.000000	109032.000000
15	5610170 7	MESA PLEGABLE	1.000000	UD	5900.000000	5900.000000	20.00	849.600000	0.000000	5569.600000
16	5610171 1	COUNTER LAMINADO COLOR CEREZO	1.000000	UD	22300.000000	22300.000000	30.00	2809.800000	0.000000	18419.800000
17	5610170 8	ARCHIVO DE 4 GAVETAS METAL	2.000000	UD	9950.000000	19900.000000	28.00	2579.040000	0.000000	16907.040000
18	5610170 8	ARCHIVO VERTICAL EN MELANINA 4 GAVETAS COLOR HAYA	3.000000	UD	14800.000000	44400.000000	30.00	5594.400000	0.000000	36674.400000
19	5610171 4	ESTANTES METALICOS DE 7 BANDEJAS	16.000000	UD	6600.000000	105600.000000	20.00	13824.000000	0.000000	90624.000000
20	5610170 8	ARCHIVO DE 4 GAVETAS (LEGAL)	8.000000	UD	14800.000000	118400.000000	28.00	15137.280000	0.000000	99233.280000
21	5610170 8	ARCHIVO LEGAL 4 GAVETAS COLOR HAYA	2.000000	UD	14800.000000	29600.000000	30.00	3729.600000	0.000000	24449.600000

LG-2279-2
MATRICULA 2962
LG-4010A
LG-YD-8103
LG-EC-YT13648
LG-AA-YT13672
LG-EA-YT13672
LG-CD-8003B-P
LG-L-YT13039
LG-CPC-YT13648
LG-N24-E-72
LG-ARC-YT136
LG-DC-Q1311-48
LG-N-MA-104-005
LG-ARC-YT136
LG-N-410-1
LG-ARC-YT136

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre y Apellido



[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre y Apellido





Factura

Gubernamental

Facturado A: C2228 RNC: 423000589
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS
 SANTO DOMINGO

No.: 6968
 Fecha: 24/7/2017
 NFC: A010010011500002913
 Terminos: Credito
 Orden de Compra: 2017-1
 Vendedor: LEON G
 Flete:



SANTO DOMINGO R.D. E-Mail: naisatejada@gmail.com
 Tel.: 809-738-4852 Fax: 809-549-9388
 Contacto: SRA. NAISA TEJADA *Silla*

Código	Cant	Descripción	Precio	% Desc	Descuento	Importe
LG-99999	1	MUEBLE DE METAL DE 2 PUERTAS CON 4 BANDEJAS MOVIBLES DE 5 ESPACIOS	6,300.00			6,300.00
LG-99999	1	PODIUM	35,770.00			35,770.00
LG-99999	500	SILLAS DE AULAS COLOR AZUL, ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE PATAS DE METAL	1,260.00			630,000.00
LG-99999	200	SILLAS PARA AUDITORIOS CON PUPITRE FIJO, ESTRUCTURA COLOR GRIS, ASIENTO Y PUPITRE COLOR AZUL	1,190.00			238,000.00
LG-99999	1	MOBILIARIO AULAS CENTROS ITLA <i>X</i>	153,300.00			153,300.00

"Ultima Linea"

Subtotal sin desc: 1,063,370.00
 Total Descuento: 0.00
 Subtotal con desc: 1,063,370.00
 ITBIS: 191,406.60
 Total: RD\$1,254,776.60



Pago a transferencia
 1,201,608.10 - 26/9/17
 B4D. B4D



No se aceptan devoluciones después de 48 horas de entrega la mercancía

Paga su pago por favor emitir cheque a Nombre de: Muebles y Equipos Leon G

Cuando la Comodidad sea Diseño... *LEON G*



CONTRATOS



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 "Año de la Innovación y la Competitividad"



CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y MOBILIARIOS
 Ref.-PROCURADURÍA-CCC-LPN-2018-0007.
 No.0164/2019

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. JONNATHAN JOEL RODRÍGUEZ IMBERT**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1311702-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Director General Administrativo y Financiero, quien suscribe este Contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha 24 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por el Procurador General de la República, DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0947368-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-01-71801-3, con su domicilio social y asiento principal establecido en la Calle Francisco Prats Ramírez No.412, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Presidente, el señor **JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0065062-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), (en lo adelante "la Ley 340-06") indica en su Artículo 16, numeral 1 establece que: "1) la Licitación Pública es el procedimiento





administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales selecciona la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

POR CUANTO (3): A que la Resolución No.1/2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 02 de enero de 2018, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

POR CUANTO (4): A que en fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de muebles y mobiliarios para la Procuraduría General de la República y sus dependencias. Referencia: Procuraduría-CCC-LPN-2018-0007, mediante Acta No.49-2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acta No.80-2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones y Acto No.64/2018 del Notario Público LIC. SONIA ALTAGRACIA VENTURA PICHARDO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0795779-7, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No.4483, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Licitación Pública Nacional / REF. -**PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007** para la Adquisición de muebles y mobiliarios para la Procuraduría General de la República y sus dependencias.

POR CUANTO (7): A que en fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acta No.93-2018-BIS, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a notificar los resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Licitación Pública Nacional / REF. -**PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007**.

POR CUANTO (8): A que en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público LIC. SONIA ALTAGRACIA VENTURA PICHARDO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0795779-7, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, colegiatura No.4483, se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas, "Sobre B", de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional / REF. -**PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007**, contenida en el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No.93-2018-3 y Acto Notarial No.65/2018 respectivamente.

POR CUANTO (9): A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta No.105-2018, de fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL**, el Contrato para Adquisición de Muebles y Mobiliarios. REF. -**PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007**.

POR CUANTO (10): A que posteriormente la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública Nacional, REF. -**PROCURADURIA-CCC-LPN-2018-0007**.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- a. **Contrato:** El presente documento.
- b. **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- c. **Entidad Contratante:** **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**
- d. **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- e. **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- f. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- g. **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- h. **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Condiciones Generales del Proceso y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar y a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar a **EL PROVEEDOR**, los bienes detallados en el **Formulario SNCC.F.033, anexo**, el cual forma parte integral del presente Contrato, bajo las condiciones que más adelante se indican:



PARRAFO I. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Específicas.

PARRAFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar los Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

del

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los Bienes indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$28,462,823.28)**, incluido en este monto el ITBIS.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, de la siguiente forma:

- a. **20%** pago de anticipo una vez certificado el contrato por la Contraloría General de la República y contra presentación de Garantía de buen uso del anticipo.
- b. **80%** a más tardar 60 días después de la recepción satisfactoria del total de los bienes objeto de esta contratación.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su fecha de suscripción, es decir, del día primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día primero (1ero) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, serán revisados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual, determinara el aumento o no de los pagos pendientes.

(Handwritten mark)

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



(Handwritten signature)



ARTÍCULO 11. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **EL PROVEEDOR** la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

EL PROVEEDOR podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma **EL PROVEEDOR** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y solicitar la cancelación y no ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta de pago de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos no imputables a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, constituyó garantía bancaria de fiel cumplimiento a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 15: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que Si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican a continuación, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente Contrato serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de las Partes son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD
CONTRATANTE :**

**Procuraduría General de la República
Dominicana**

Ave. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

Atención: Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director Administrativo y Financiero
Teléfono: 809.533.3522

Correo electrónico:

jonnathan.rodriguez@pgr.gob.do





EL PROVEEDOR:

**Muebles y Equipos para Oficina
León González, SRL**
Calle Francisco Prats Ramírez No.412,
Ensanche Quisqueya
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Sr. José a. León G.
Teléfono: 809.565.0538/ 809.482.0196
Correo electrónico: lsantana@leongmuebles.com.do


PARRAFO: Toda notificación se considerará como entregada (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

ARTÍCULO 18: CESIÓN.

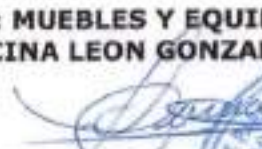
EL PROVEEDOR no podrá ceder este Contrato ni los derechos y obligaciones aquí contenidos sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1ero.) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**POR: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**


**DR. JOANNATHAN JOEL
RODRÍGUEZ IMBERT**
Procurador General de la República

**POR: MUEBLES Y EQUIPOS PARA
OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L**


**SR. JOSE ARISMENDIS
LEON GONZALEZ**
Presidente



Yo, Ulisse M. Ulerio Hernandez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 4483 **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **JONNATHAN JOEL RODRÍGUEZ IMBERT** y **JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).




Notario Público





Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA USO DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
PROCEDIMIENTO MICM-CCC-LPN-2019-0015**

ENTRE:

De una parte, El **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución del Estado Dominicano regida por la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-00735-5, con domicilio social en la de la Torre MICM, ubicada en la Avenida 27 de Febrero n° 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por el **Arq. NELSON TOCA SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0155884-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud a los poderes que le otorga la Ley No.37-17 y el Decreto No. 210-17, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil diecisiete (2017); institución que en lo adelante se nombrará "**EL MICM**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-0171801-3, con su domicilio social establecido en la calle Francisco Prats Ramirez No. 412, sector Quisqueya, Santo Domingo, República Dominicana; legalmente representada por su Gerente, el señor **JOSÉ ARISMENDIS LEON GONZALEZ**, dominicano, mayor edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065062-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su propio nombre.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "**EL MICM**" y "**EL PROVEEDOR**", se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 37-17 establece que el **MICM** es el rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias y proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del desarrollo del sector



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



industrial y las actividades de comercio que impactan directamente en la economía nacional.

POR CUANTO (2): Que con la finalidad de lograr en forma óptima estos objetivos, la Dirección de Ingeniería, identificó la necesidad de adquirir mobiliarios para facilitar el desarrollo de las actividades laborales de los colaboradores en la TORRE MICM, en consecuencia, presentó el requerimiento a la Dirección Administrativa Financiera quien a su vez sometió al Comité de Compras y Contrataciones la referida solicitud.

POR CUANTO (3): Que el Director Administrativo Financiero del MICM confirmó la existencia de fondos para la referida adquisición.

POR CUANTO (4): Que el monto previsto para realizar la adquisición de mobiliarios de que se trata, se encuentra dentro del umbral de Licitación Pública Nacional, por lo que, el Comité de Compras y Contrataciones de EL MICM, en fechas treinta (30) y treinta y uno (31) de octubre del año 2019, realizó la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes, para la adquisición e instalación de mobiliarios y divisiones modulares para uso del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

POR CUANTO (5): A que el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (6): A que el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO (7): Que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en el Departamento de Compras y Contrataciones ubicado en el 2do. piso del edificio Torre MICM, se celebró el acto de apertura del Sobre B del oferente habilitado, anteriormente citado, siendo el resumen de su oferta, la siguiente: Oferta Económica MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L, ascendente al valor de Cuatro Millones Ciento Un Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 92/100





Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



(RDS4,101,377.92) con ITBIS incluido, por concepto del servicio de 19 ítems de mobiliarios citados en su oferta económica para uso en diferente áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

POR CUANTO (8): Que el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, luego de ponderar las características de la naturaleza de los servicios a contratar adjudicó mediante Acta de Adjudicación No.MICM-CCC-2020-013 de fecha 28 de enero de 2020, la adquisición de los Bienes que se indican más adelante, expediente marcado con No. MICM-CCC-LPN-2019-0015. Posteriormente, el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), el MICM procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO (9): Que la sociedad **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, ha demostrado tener una estructura capaz de brindar la asistencia necesaria, con personal suficiente y logística de desempeño, demostrando que es un proveedor arraigado en el ejercicio de su especialidad.

POR CUANTO (10): Que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), conforme a su condición de pequeña empresa.

POR CUANTO (11): Que la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, es la que tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las Compras y Contrataciones Públicas y dispone que las contrataciones de bienes y servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados para las compras públicas. Que la referida Ley en su artículo 16, inciso 1, establece que "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que presenten propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



VISTA: La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006, que modifica algunos artículos de la Ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Contrato: El presente documento.

Entidad contratante: Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (también conocido como "MICM").

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de Condiciones correspondientes.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) La oferta presentada y adjudicada.
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL MICM**, a su vez, se compromete a adquirir, bajo las condiciones que más adelante se indican, los bienes y servicios indicados en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional MICM-CCC-LPN-2019-0015 para la adquisición e instalación de mobiliarios para uso del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a saber:

Ítem	Descripción del bien, servicio u obra	Cantidad
1	Escritorio ejecutivo en L, Viceministros	5
2	Escritorio ejecutivo en L, Asesores y Directores	28
3	Sillón ejecutivo con base cromadas	32
4	Credenza	30
5	Sillas de visitas	58
6	Mesa de reunión de 4 sillas	13
7	Mesa de reunión de 6 sillas	6
8	Mesa de reunión de 8 sillas	1
9	Mesa de conferencia de 12 sillas	2
10	Mesa de conferencia de 14 sillas	1
11	Mesa de conferencia de 22 sillas	1
12	Sillas de reunión de 4, 6, 8, 12, 14 sillas	158
13	Sillas Ejecutivas para mesas de conferencias de 22	22





Ministerio de Industria, Comercio y Mismes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



14	Libreros en combinación	17
15	Sofá de dos personas en pielina	7
16	Sofá de tres personas en pielina negro	3
17	Mesas de centro con tope en cristal	7
18	Mesas auxiliares en combinación	1
19	Mesas de centro con tope en cristal	1

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, en la sede central del MICM, sito en la avenida 27 de Febrero No. 306, Torre MICM, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **Cuatro Millones Ciento Un Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 92/100 (RD\$4,101,377.92)**, ITBIS incluido.

4.2 EL MICM hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL MICM, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los bienes adquiridos, según se indica:

- EL MICM realizará un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato,





Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Este pago se hará contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial, así como la presentación de la factura correspondiente, debidamente recibida y verificada.

- La suma restante será pagada en un ÚNICO PAGO, luego de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la entrega e instalación satisfactoria de la totalidad de las divisiones modulares objeto de la contratación; luego de presentada la factura correspondiente, debidamente recibida y verificada.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, por lo que, autoriza al MICM a realizar las retenciones y deducciones fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de su suscripción y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 El suministro deberá ser iniciado dentro un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada. Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido.

6.3 Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con EL MICM, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regirán en el presente Contrato.

7.2 De su parte, **EL PROVEEDOR** deberá velar por la correcta y oportuna instalación de los bienes objeto del presente contrato, y así también garantizar que utilizará personal capacitado para realizar los trabajos



[Handwritten signatures]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



en el horario que coordine con la dependencia a cargo de ello, de parte del MICM.

7.3 Cualquier daño ocasionado a la infraestructura del MICM o a cualquier bien o persona que se encuentre dentro de la misma, que se genere a causa de los traslados de los bienes, las instalaciones y demás trabajos que deba realizar EL PROVEEDOR, deberá reparado a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR a la mayor brevedad y nunca en un plazo mayor al de la vigencia del presente contrato.

7.4 EL PROVEEDOR es el único responsable ante EL MICM de cumplir con el suministro de los LOTES que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas.

7.5 EL PROVEEDOR empleará únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.

7.6 EL PROVEEDOR empleará mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

7.7 EL PROVEEDOR garantizará la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.

7.8 EL PROVEEDOR protegerá a EL MICM frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños a cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el proveedor y por su respectivo personal.

7.9 EL PROVEEDOR deberá contratar todos los seguros que se requieran previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del contrato.

7.10 En caso de subcontratar la ejecución de alguna de las tareas comprendidas en los Pliegos de Condiciones Especificas, con la previa autorización del MICM, EL PROVEEDOR, en su propuesta, debe indicar las tareas que subcontrataría y las empresas que ejecutarían cada una de ellas; en el entendido, que EL PROVEEDOR será el único responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratista, de sus empleados o trabajadores.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



7.11 Demás obligaciones referidas en los Pliegos de Condiciones del Proceso.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.-

8.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley de Función Pública. EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a EL MICM de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR.-

9.1 Ni EL MICM ni EL PROVEEDOR, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofe, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.2 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber evitado al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



9.3 La falla de una de LAS PARTES, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

9.4 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido con las especificaciones de arrendamiento estipuladas en los Pliegos de Condiciones Especificas, EL MICM extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

9.5 LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o Caso Fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: GARANTIA.-

10.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha cinco (05) de febrero del año del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía póliza de seguro a favor de EL MICM, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12 por un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 12/100 (RD\$164,055.12), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, efectuada por la Dominicana Compañía de Seguros, S.R.L., en vigencia desde el 5 de febrero de 2020 al 20 de febrero de 2021.

10.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a EL MICM en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



11.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MICM**.

ARTICULO 13: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

13.1 Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de los Bienes.
- b) La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c) El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas.

ARTÍCULO 14: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 **EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de grave de **EL PROVEEDOR** e incumplimiento del Contrato, siempre que no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: NULIDADES DEL CONTRATO.-

15.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MICM**.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



16.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 18: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

19.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL.-

20.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS.-

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO INTEGRO.-

22.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que



[Firmas manuscritas]



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, República Dominicana

«Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria»



si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

23.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductivo del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES y uno (1) para EL PROVEEDOR, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020).



POR EL PROVEEDOR:

[Handwritten signature of José Arismendis León]

MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA
LEON GONZALEZ, S.R.L.,
representada por su gerente el
señor José Arismendis León
Gonzalez

POR EL MICM:



ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y
Mipymes

[Handwritten signature of Notario]

Yo, Dr. Acosta Méndez, Notario Público de los 1471 del 1471 Número del Distrito Nacional, Matricula No. 1471 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores ARQ. NELSON TOCA SIMÓ y JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZALEZ, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020).

[Handwritten signature of Notario]
Notario Público



[Handwritten signature]

CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHID.



CONTRATO No.164/2020

ENTRE: De una parte, la **EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA (EGEHID)**, empresa autónoma de servicio público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No. 303, Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (6) de agosto de 2007 y el Decreto No. 628-07, modificado por el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo del 2018, con RNC - 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAÍNO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará la **EGEHID**.

Y de la otra parte la entidad **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, (**MIPYME**) con domicilio y asiento social en la calle Francisco Prats Ramirez No. 412, Ens. Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC No. 101718013, y Registro de -Proveedores del Estado No. 130, Registro Mercantil No. 21603SD, debidamente representada por su Gerente **SR. JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, empresario titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065062-1, con domicilio y residencia en la Calle Francisco Prats Ramirez No. 412, Ens. Quisqueya, Distrito Nacional, República Dominicana; Tels. 809-565-0538-809-482-0196, parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer



[Handwritten signature]

164-20-00223

obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) de abril de 2020, **LA EGEHID** convocó al Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2020-0034, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHID.**

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de mayo de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público procedió a la apertura a las propuestas técnicas (**sobre A**), para realizar la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHID,** este concurso se realizó en etapa Múltiples, en la cual las ofertas técnicas y las ofertas económicas se evaluaron de manera separada.



POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de junio del 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público procedió a la apertura a las propuestas económicas (sobre B), de las empresas habilitadas legalmente y técnicamente para el referido concurso por comparación de precios de Bienes.

POR CUANTO: Que del estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID,** mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de junio de 2020, el cual toma como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora según Informe sin número de fecha 02 de junio 2020, que recomienda se adjudique de la adquisición a la **Sociedad MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L., PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHID,** por ser la oferta más viable.



Cont. 20.00228

POR CUANTO: A que el día tres (03) del mes de junio del año **Dos Mil veinte (2020)**, LA EGEHID procedió mediante la comunicación No. ADM/EGEHID/308/2020, la notificación a Sociedad **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, de la adjudicación para la adquisición de **MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHI.**, por ser la suya la más conveniente para la Institución.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2020-0034**.

La Propuesta Técnica y Económica: presentada por la **Sociedad MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, el 05 de mayo de 2020, mediante Oferta Económica, de la misma fecha.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.



Contrato-00223

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente conforme a la Oferta, de fecha 05 de mayo de 2020, en un periodo de cuarenta y ocho (48) horas laborables. A partir de la entrega de anticipo



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2020-0034**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la. **Sociedad MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L**, mediante Oferta Económica de fecha 05 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallado en el pliego de condiciones, que más adelante se indican:

MOBILIARIO PARA SER UTILIZADOS EN LAS NUEVAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HIDROELECTRICO DE LA EGEHID.

PARRAFO: EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que no están establecida en el presente contrato.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2020-0034**.

- **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes requeridos por la **EGEHID**, en el en la Sede Principal de la Av. Rómulo Betancourt No. 3030 Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILNOVECIENTOS PESOS CON 48/100 (RD\$3,826,900.48)**.



[Handwritten signature]

Cont-20-00223

4.2 **LA EGEHID** hará los desembolsos a **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 **LA EGEHID** dará al **PROVEEDOR** Un avance inicial correspondiente a veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 09/100 (RD\$765,380.09)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

5.2 Un Pago Final correspondiente a un ochenta por ciento (80%), contra la entrega de los bienes y Carta de aceptación final por la Gerencia de compras y Contrataciones.

PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$7,500.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE ENTREGA.-

6.1 La presente entrega de los bienes será de entrega inmediata, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-



Contrato-00003

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 17 IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL.-

Contrato Adquisición de mobiliario.-



[Handwritten signature]

Cont 20-00223

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año Dos Mil veinte (2020).

POR LA EGEHID

Por: EL PROVEEDOR

ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador

SR. JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ

Yo, Juan X. Cuervo Lafont, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3101, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO E SR. JOSE ARISMENDIS LEON GONZALEZ**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (junio) días del mes de junio del año Dos Mil veinte (2020).

NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE BIENES**ENTRE:**

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; con el teléfono: 809-682-0140, la página web: <https://uaf.gob.do>, el correo electrónico: juridica@uaf.gob.do, debidamente representada por su Directora General, la señora **AILEEN GUZMÁN COSTE**, dominicana, mayor de edad, abogada titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1499041-9, del mismo domicilio, quien, para los fines del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Por otra parte, **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 101718013, con los teléfonos: 809-565-0538, 809-472-3474 y 809-472-3742; las direcciones de correo electrónico: ileon@leongmuebles.com.do, gestionlicitacion@leongmuebles.com.do, entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Francisco Prats Ramírez No. 412, del sector Ensanche Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0065062-1, domiciliado y residente en de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO II: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas,*

de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO III: Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO IV: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cinco millones trescientos doce mil quinientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,312,506.00) en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO V: Que el día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022) LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de Mobiliarios para las Oficinas de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR CUANTO VI: Que hasta el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO VII: Que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"; y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO VIII: Que el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a notificar a los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO IX: Que el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta núm. 09-2022-LPN-UAF, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Lote 1 de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de Mobiliarios para las Oficinas de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).



POR CUANTO XI: A que el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO XII: En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), considerando que EL PROVEEDOR está clasificado como Pequeña Empresa de conformidad a la Certificación MIPYMES emitida el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

POR CUANTO XIII: Que EL PROVEEDOR es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla en la importación, fabricación, comercialización de mobiliarios, equipos para oficinas y afines.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato LAS PARTES de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento núm. UAF-CCC-LPN-2022-0001;



- b) La Propuesta técnica y económica de la oferta adjudicada, y
- c) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el Lote 1 - Asientos (sillas y sofás) de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, detallado a continuación:

Lote 1		
Bienes	Especificaciones Técnicas	Cantidad Solicitada
Silla Semi-Ejecutiva.	Silla Semi-Ejecutiva. Respaldo medio en malla alta calidad, asiento en tela color negro. Soporte lumbar y brazos ajustables, regulable en altura, inclinación inteligente. 5 ruedas. Color negro.	105
Silla semi-Ejecutiva.	Silla semi-Ejecutiva. Dispositivo anti-choque y dispositivo de regulación peso. Respaldo medio en malla, asiento en tela color negro. Soporte lumbar y brazos ajustables (altura y profundidad), sincro 4 posiciones. Inclinación inteligente. 5 ruedas. Color negro.	48
Silla para visitantes.	Silla para visitantes. Respaldo en malla y asiento en tela, color negro con brazos fijos, patas fijas metálicas.	52
Sillón Ejecutivo ergonómico Color negro en tela.	Sillón Ejecutivo ergonómico. Respaldo alto en malla de alta calidad, asiento en tela color negro, brazos ajustables, reposa cabeza y soporte lumbar. Inclinación en 3 posiciones. Regulable en altura. 5 ruedas.	26
Sillón Ejecutivo Ergonómico acabado en tactopiel.	Sillón Ejecutivo Ergonómico, calidad superior. Estructura en metal cromado Respaldo alto acolchado con reposa cabeza, base con cinco puntos de apoyo, regulable en altura e inclinación. Brazos fijos, acabado en tactopiel. Color negro.	27
Sillón de visitas ejecutivo acabado en tactopiel, ergonómico	Sillón de visitas ejecutivo acabado en tactopiel, ergonómico, color negro, respaldo alto, brazos fijos, base en acero inoxidable cromado.	2
Sofá de 1 plaza tapizado en piel.	Sofá de 1 plaza tapizado en piel. Color negro con soportes en metal	4



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Sofá de 2 Plazas tapizado en piel	Sofá de 2 Plazas Tapizado en piel color negro con soportes en metal	2
Sofá de 3 plazas tapizado en piel	Sofá de 3 plazas Tapizado en piel color negro con soportes en metal	1
Silla para Comedor. Color blanco,	Silla para Comedor. Asiento multiuso color blanco, respaldo medio, acabado en Polipropileno, estructura en metal cromado, sin brazos.	56



3.2 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad, presentación y entrega establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las modalidades y plazos de Entrega y Recepción contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.4 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir previa comunicación con LA PROVEEDORA el aumento o disminución de los bienes requeridos.

3.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueran imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

4.1 EL PROVEEDOR, conforme lo descrito en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, establece que el monto total de los bienes asciende a la suma de **Dos Millones Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 80/100 Pesos Dominicanos (RD\$2,330,452.80)**, con impuestos incluidos.

4.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.



5.2 Se realizará un único pago contra presentación de factura con comprobante fiscal gubernamental a los treinta (30) días con posterioridad a la entrega verificada y aprobada de los bienes adjudicados indicados en el Artículo 3 del presente Contrato, y una vez el contrato haya sido registrado ante la Contraloría General de la República.

5.3 EL **PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA Y GARANTÍA

6.1 El plazo de ejecución del presente Contrato será por doce (12) meses, contados a partir del día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

6.2 La garantía de los bienes objeto del presente contrato será de cinco (5) años en piezas y servicios, contados a partir de la entrega y recepción conforme de estos.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Anexo de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** en su clasificación de Pequeña Empresa, en fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con la entidad aseguradora Dominicana Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor de **veintitrés mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$23,400.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas para las MIPYMES.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a



EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimientos y de faltas graves de EL PROVEEDOR, de conformidad a lo indicado en el Artículo 16 del Pliego de Condiciones Específicas, siempre que estas no sean originadas por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, además de las causales de terminación indicadas en el Artículo 128 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06.



ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO

- 11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES en ocasión de la presente relación contractual deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual.
- 12.2 Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación laboral, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no incurran en Actos de Corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar u obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual.

ARTÍCULO 13: RELACIÓN CONTRACTUAL SOCIALMENTE RESPONSABLE

LAS PARTES se comprometen a ejecutar el presente Contrato, apegadas a valores, normas y principios con el objetivo de apoyar las necesidades sociales, económicas y ambientales del entorno institucional.



ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).



ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.

AILEEN GUZMÁN COSTE
Directora General

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)



JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ
Gerente

MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.

Yo, Lic. María Nieves Báez Martínez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provista de la Matrícula núm. 1026, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores AILEEN GUZMÁN COSTE y JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).





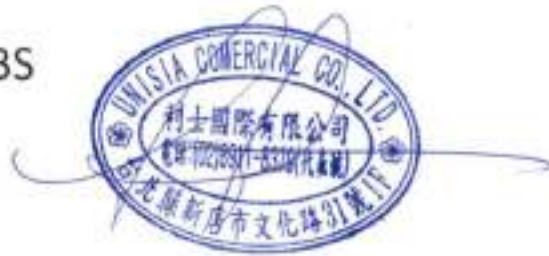
FICHA TECNICA DEL FABRICANTE



[Handwritten signature]



CAPACIDAD: 300LBS





CAPACIDAD: 300LBS





FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS



[Handwritten signature]



FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: 13/7/2023
Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALES, SRL. RNC 101718013

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1		Silla operativa con espaldar en malla poliéster microperforado antisudoración color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 19 pulgadas de profundidad x 20 pulgadas de ancho.	UD	1	Muestra entregada en fisico
2		Silla operativa tipo taburete con espaldar en malla poliéster microperforado antisudoración	UD	1	Muestra entregada en fisico





		color negro, asiento de espuma acolchada en poliuretano color negro, soporte lumbar regulable, brazos regulables en polipropileno, reclinable y graduable con freno de profundidad, giratoria 360 grados, con reposa pies ajustable en metal aluminio, base en metal cromado con 5 ruedas de plástico color negro, sistema de autofrenado, cono central con graduación de altura a gas y capacidad para más de 250 libras. Medidas del espaldar: 23 pulgadas de alto x 18 pulgadas de ancho. Medidas del asiento: 20 pulgadas de ancho x 19 pulgadas de profundidad. Altura mínima del piso al asiento: 24 pulgadas. Altura máxima del piso al asiento: 32 pulgadas.			
--	--	--	--	--	--

Firma:

Sello

